

LANUS, 01 DIC 2016

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N° 3-701-222 y 701-221/16 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N°88 para el día 5 de Enero de 2017 a las 10:00 hs referente a: "ADQUISICION DE ALIMENTOS" para Comedores y Copas de leche solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4, 050,505.00 (Pesos cuatro millones cincuenta mil quinientos cinco).-

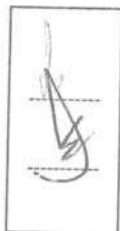
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37.01 - Partida 2.1.1 y 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 4.050,50 (Pesos cuatro mil cincuenta con cincuenta centavos).-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Social a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Ayellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 01 DIC 2016

Visto:

La nota de la Secretaría de Salud de fecha 23/11/2016 en donde solicita la apertura de una Categoría Programática correspondiente a la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA"; y

Considerando:

El Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA" entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 4.350.000,00.-, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	34	2.2	4.350.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 4.350.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	06	48	3.9.9	1.3.2	4.350.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2665

Lanús, 01 DIC 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.169/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 116 agregada a fs 978; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 979 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

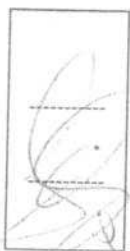
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 47 llevada a cabo el día 20/09/2016 a las 11:00 hs referente al "MEJORAMIENTO Y ADECUACION TECNOLOGICA DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS Y CONFORMACION DEL CENTRO DE MONITOREO DE TRANSITO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.169/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma AUTOTROL S. A. – CUIT N° 30-50491371-2, con domicilio en la calle O'Gorman N° 3.060 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión del ítem Nro. 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 6.280.003,80,-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicciones 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 2666

LANUS, 01 DIC 2016

VISTO:

El expediente Nro. P-908.088/16 por el cual se solicita la inscripción de la firma de PMP CONSTRUCCIONES S. R. L., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.2 "Empresas de Arquitectura", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S. R. L. - CUIT N° 30-71082581-1, con domicilio real en el Partido de Lanús, en la calle Chaco N° 848, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Florida N° 835 - Piso 3 - Of. 337, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 2687

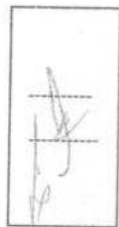
LANUS, 01 DIC 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-224 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 106 prevista para el día 19 de Diciembre de 2016 a las 13:00 hs. referente a "ADQUISICION DE VERDURA", para comedores solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso-con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37.01 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 783.00 (pesos setecientos ochenta y tres).-
- ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2671

Lanús, 01 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, El Decreto Nº 2053/16 llamado Licitación Pública y el Expediente D-4060-3456/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza 12082 promulgada por Decreto Nº 2103/16 obrante en el expediente S-83.446/16, se convalidó el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Lanús que tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales el Ministerio otorgará un subsidio de \$ 8.720.791,06 a fin de llevar a cabo la implementación del programa "CASAS DEL FUTURO".-

Que por Decreto Nº 2053/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "CASA DEL FUTURO" ubicada en la Parcela 30 de la Fracción II, Sección K, Circunscripción I, Parcela frentista a las calles Carlos Pellegrini, General Osorio limitando con las Parcelas 1 B y 2 de su misma Fracción y Sección, Manzana Nº 46 de la Localidad de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 124 de fecha 23 de noviembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DAFRE S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 0,0004 % por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 2 de noviembre de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto Nº 2053/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "CASA DEL FUTURO" ubicada en la Parcela 30 de la Fracción II, Sección K, Circunscripción 1, Parcela frentista a las calles Carlos Pellegrini, General Osorio limitando con las Parcelas 1 B y 2 de su misma Fracción y Sección, Manzana N° 46 de la Localidad de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., con domicilio legal y real en la calle Carlos Pellegrini N° 27 – Piso 4º Dpto. "H" Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle La Rioja N° 1436, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$8.720.756,80), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3456/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.82.52., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 61.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

GCG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2672

Lanús, 01 DIC 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 el Decreto Nº 1602/16 de Contratación Directa y el expediente D-4060-3195/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1602/16 se Contratara Directamente la obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y REPARACIONES VARIAS – CE Nº9 DEL PARTIDO DE LANUS" a la Empresa DAFRE S.A.-

Que de acuerdo lo informado a fs. 400 del expediente arriba mencionado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicita cotización a la empresa DAFRE S.A observándose que el precio de \$ 153.180,00.- presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades., otorgándose a la empresa un plazo de doce (12) días corridos para su ejecución.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de la ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y REPARACIONES VARIAS – CE Nº 9 DEL PARTIDO DE LANUS", a la empresa DAFRE S.A. con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº27 – Piso 4º Dto. "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real de la calle La Rioja Nº 1436, de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA (\$153.180,00.)

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutiva 701, Categoría Programática 55.Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

ARTICULO 4º: Amplíese en doce (12) días corridos el plazo de ejecución como consecuencia de la ampliación de la obra aprobada por el Artículo 1º.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifique a la empresa, cumplido, tomen Conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 01 DIC 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 2345/13 de adjudicación y el expediente D-4060-317/13; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2345/13 le fuera Adjudicada la obra "AMPLIACION JARDIN DE INFANTES Nº 940" a la Empresa MASSTECH ARGENTINA S.A.-

Que por Decreto Nº 1927/14 se aprobó la adjudicación de obras complementarias.-

Que por Decreto Nº 3101/15 se dejó sin efecto la ejecución de la obras complementarias aprobada por el Decreto Nº 1927/14.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 478 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, que figura a fs. 476 y 477, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra, Anticipo Financiero y Contrato, conforme lo estipulado en los Artículos 15º y 39º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "AMPLIACION JARDIN INFANTES Nº 940", ejecutada por la Empresa MASSTECH ARGENTINA S.A., por disposición del expediente D-4060-317/13, labradas con fecha 5 de enero de 2016 y 4 de julio de 2016 que figura a fs. 476 y 477 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra, Anticipo Financiero y Contrato, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15º y 39º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos, cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

CGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° **2674**

Lanús,

01 DIC 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.084/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 125 agregada a fs 124; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 125 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 100 -2do. llamado- llevada a cabo el día 17/11/2016 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "KIT ESCOLAR" para ser entregados a Centros Educativos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.084/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA TEMPERLEY de ALEJANDRO GONZALEZ - CUIT N° 20-20635360-1, con domicilio en la Avenida Almirante Brown N° 3.218 de Temperley, la adquisición de "KIT ESCOLAR" POR LA CANTIDAD DE 1.750 UNIDADES, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 392.245.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32.00 - Partida 2.9.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

01 DIC 2016

VISTO:

El expediente interno 78.463/14 en el cual obra el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos Vigente por el cual se ha asignado crédito presupuestario a diferentes partidas, para la aplicación de los ingresos con motivo de las acreditaciones que efectuara el Banco Provincia de Bs. As. en concepto de la Ley N° 13.178 "Bebidas Alcohólicas"; y

CONSIDERANDO:

Que diferentes necesidades originadas en la Dirección General de Control Comunal motivaron la realización de Operativos destinados a fiscalizar y controlar la comercialización de bebidas alcohólicas en el ejido del Partido;

Que resulta necesario efectuar modificaciones presupuestarias a tal fin;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Veintiséis Mil (\$ 26.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	03	20	1.1.3	1.3.2	26.000,00.-
Total					26.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma total de Pesos Veintiséis Mil (\$ 26.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	03	20	1.1.6.01	1.3.2	8.200,00.-
01	03	20	1.1.6.02	1.3.2	3.000,00.-
01	03	20	1.2.2	1.3.2	12.000,00.-
01	03	20	1.2.5.01	1.3.2	1.500,00.-
01	03	20	1.2.5.02	1.3.2	700,00.-
01	03	20	1.2.5.03	1.3.2	100,00.-
01	03	20	1.2.5.04	1.3.2	500,00.-
Total					26.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región II - Avellaneda.

12


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 06 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, EL Decreto N° 2321/16 llamado a Licitación Pública y el Expediente D-4060-3409/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 2321/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 127 de fecha 5 de diciembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 0.05 % por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 5 de diciembre de 2016 a las 10.00 hs., por disposición del Decreto N° 2321/16.-

ARTICULO 2°: Adjudicase la Obra: "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN" a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio legal y real en la calle Diputado Pedrera N° 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 10.054.069,90), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3409/16.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.51.51., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 68.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

GGG
AMF



Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2677

Lanús,

06 DIC 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2504/16, el Decreto modificatorio Nº 2578/16 y el Expediente D-4060-3632/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2504/16 se llamó a Licitación Pública Nº 85 para contratar la obra "PROYECTO HABITAT: BARRIO ACUBA 1 – BARRIO ACUBA 2 – BARRIO 10 DE ENERO" Partido de Lanús.-

Que se ha deslizado un error en el Artículo 1º del Decreto Nº 2578/16 al consignar en letras el valor del Presupuesto Oficial.-

Que por tal motivo debe modificarse los Artículos 1º del Decreto Nº 2578/16.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 2578/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 21 de diciembre de" "2016, a las 10,00 hs. a los fines de contratar la Obra "PROYECTO HABITAT: BARRIO" "ACUBA 1 – BARRIO ACUBA 2 – BARRIO 10 DE ENERO" Lanús Oeste, con un " "Presupuesto Oficial de Pesos CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS" "SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 107.474.551,00)," "de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-" "3632/16"

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 06 DIC 2016

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 330.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	4.3.7	1.3.2	330.000,00.-
Total					330.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 330.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	4.3.2	1.3.2	330.000,00.-
Total					330.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Decreto N° 2679

Lanús, 06 DIC 2016

Visto:

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 25/11/2016; y

Considerando:

Que el total de lo ingresado en la Cuenta del Cálculo de Recursos 1.2.2.03.02 "R.A. Publicidad y Propaganda" y 1.2.2.01.02 "R.A. Derechos de Espectáculos Públicos" exceden lo estimado;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tales conceptos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000,00.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
12	2	03	02	(Origen Municipal Afectados)	105.000,00.-
12	2	01	02	(Origen Municipal Afectados)	5.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000,00.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida/s	Fuente Fin.	Importe \$
01	16	18	5.2.4	1.3.1	110.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-233/2016 por la cual la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la adquisición de "VIANDAS" compuestas por 5 clases de menús, para ser entregados a familias ribereñas de nuestro distrito; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma PROVEER S. A., por ser la oferta que resulta económicamente conveniente a los intereses Municipales, ser su precio corriente en plaza, además de estar contemplado la presente adquisición dentro de los términos del Decreto N° 1.109/2011 párrafo 8vo;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma PROVEER S. A. - CUIT N° 30-70891058-5, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la localidad de Longchamps, la adquisición de "9.600 VIANDAS", compuestas por 5 clases de menús, por la suma total de \$ 595.200.- (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

06 DIC 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-158 referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" para el evento Orgullo de Lanús, en el que participarán Patricia Sosa, Raúl Lavie y Ariel Pucheta, a realizarse el 9 de Diciembre del corriente año, en Plaza Constitución de Valentín Alsina, solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma SINERGYA S. R. L., por encuadrarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma SINERGYA S. R. L. - CUIT N° 30-71218573-9 con domicilio en la calle Esmeralda N° 517- Piso 4° - Depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" para el evento Orgullo de Lanús, en el que participarán Patricia Sosa, Raúl Lavie y Ariel Pucheta, a realizarse el 9 de Diciembre del corriente año, en Plaza Constitución de Valentín Alsina, solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 1.550.000.- (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 2682

LANUS, 07 DIC 2016

VISTO:

El expediente Nro. E-909.232/16 por el cual se solicita la inscripción de la firma de EDUARDO CARAMIAN S. A. C. I. C. I. F. Y. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.2 "Empresas de Arquitectura", 1.4 "Señalización", 1.5 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", 2.3 "Señalización", 2.4 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.1 "Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimentos", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa EDUARDO CARAMIAN S. A. C. I. C. I. F. Y. A. - CUIT N° 30-51765318-3, con domicilio en el Partido de Lanús en la calle Alvear N° 2.362, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Anchorena Tomas Manu N° 864 – Piso 2 – Depto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 2583

LANUS, 07 DIC 2016

VISTO:

El expediente Nro. E-909.235/16 por el cual se solicita la inscripción de la firma de EMA S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.2 "Empresas de Arquitectura", 1.3 "Empresas de Alumbrado Público", 1.4 "Señalización", 1.5 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", 1.6 "Conexión de Gas Natural", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", 2.3 "Señalización", 2.4 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.1 "Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimentos", 3.6 "Alquiler y arrendamiento de camiones", 3.7 "Alquiler y arrendamiento de Pick-up", Sección 4 "Obras afines con Publicidad en Vía Pública": 4.1 "Refugios Peatonales", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa EMA S. A. - CUIT N° 30-65924512-0, con domicilio en el Partido de Lanús en la calle Liniers N° 449, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Avenida Presidente Perón N° 429, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 2684

LANUS, 07 DIC 2016

VISTO:

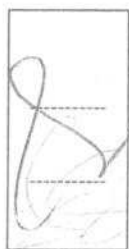
El expediente Nro. C-909.233/16 por el cual se solicita la inscripción de la firma de CONSTRUCTORA PREMART S. R. L., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.2 "Empresas de Arquitectura", 1.5 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", 2.4 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.1 "Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimentos", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa CONSTRUCTORA PREMART S. R. L. - CUIT N° 30-70933103-1, con domicilio en el Partido de Lanús en la calle Alvear N° 2.362, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la Avenida Córdoba N° 859 - Piso 2 - Depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETONº 2685

LANUS, 07 DIC 2016

VISTO:

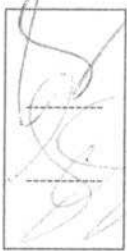
El expediente Nro. X-909.219/16 por el cual se solicita la inscripción de la firma de XAPOR S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.2 "Empresas de Arquitectura", 1.3 "Empresas de Alumbrado Público", 1.4 "Señalización", 1.5 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", 2.2 "Empresas de Alumbrado Público", 2.3 "Señalización", 2.4 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.1 "Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimentos", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": 5.12 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", 5.13 "Hormigón armado", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa XAPOR S. A. - CUIT N° 30-71056154-7, con domicilio real en el Partido de Lanús en la calle Sitio de Montevideo N° 1.411 - Piso 1° - Depto. D, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la Avenida Alicia Moreau de Justo N° 2.030 - Piso 3 - Of. 303, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2686
07 DIC 2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Junio del 2016;

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 6ta., por la suma total de \$ 12.936.-, por el mes de Junio del 2016, por el Servicio de Policía Adicional en el Instituto de Formación y Capacitación ubicado en el Parque Udabe;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 6ta. Lanús, el importe que a continuación se detalla:

• Comisaría 6ta. \$ 12.936.- (90% \$ 11.642,40 para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 6ta. y 10% \$ 1.293,60 a favor de la Policía de Buenos Aires).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Cat. Prog.	Junio
6ta.	Inst. de Formación y Capacitación - Parque Udabe	01.15.01.02	168 horas

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2688

Lanús, 07 DIC 2016

VISTO:

El expediente Nro. C-899.458/15 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 9 DE JULIO", para brindar una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 13.100 (PESOS TRECE MIL CIEN);

Que el subsidio tiene como fin la reparación del techo de la citada Institución;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

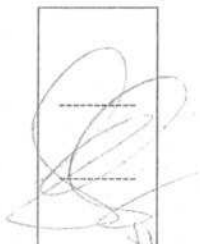
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. C-899.458/15 por la suma total de \$ 13.100.-, a favor del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 9 DE JULIO", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 9 DE JULIO", con cheque a nombre del Sr. Presidente TOLEDO MARIANO NESTOR - D.N.I. N° 24.909.858, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.1 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 07 DIC 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-411-43/16; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adquisición de combustible (Gas Oil) para abastecer todo tipo de motores pesados (transporte de carga, de pasajeros, máquinas viales, etc.), como también vehículos livianos (rápidos), siendo un elemento de carácter imprescindible e impostergable por la necesidad de orden público;

Que los precios son valores de mercado y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que según informe emitido por la Dirección General de Compras las presentes actuaciones se encuadran dentro de las disposiciones establecidas en el Artículo 156° incisos 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma YPF S. A. - CUIT N° 30-54668997-9, con domicilio en la calle Boulevard Macacha Güemes N° 515 – Piso 13° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de combustible (Gas Oil), por la suma total de \$ 1.289.520.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE), según detalle establecido en la Solicitud de Pedido Nro. 3-411-43/16.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto establecido en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partida 2.5.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras y la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Obras de Infraestructura y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

07 DIC 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-164 referente a la adquisición de "2 CAMIONETAS UTILITARIAS NAFTERAS – MOTOR 1.6 – 5 ASIENTOS – 2 PUERTAS – UNIDADES 0KM – INCLUYE FORMULARIOS Y GASTOS DE PATENTAMIENTOS", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma BUENOS AIRES SUR AUTO S. A., la presente Solicitud de Pedido, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, que presenta precios corrientes en plaza y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma BUENOS AIRES SUR AUTO S. A., CUIT N° 30-71433005-1, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 12.788 de la localidad de Adrogue, referente a la adquisición de "2 CAMIONETAS UTILITARIAS NAFTERAS – MOTOR 1.6 – 5 ASIENTOS – 2 PUERTAS – UNIDADES 0KM – INCLUYE FORMULARIOS Y GASTOS DE PATENTAMIENTOS", por la suma total de \$ 512.222.- (PESOS QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 61 – Partida 4.3.2 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2691

Lanús, 07 DIC 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 12.029 y el Decreto N° 1965/2016, referente al “Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T.)”, dirigido a los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Centro de Jubilados que realicen actividades deportivas y/o culturales no profesionales, con asiento en la localidad de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.965 de fecha 16 de Septiembre de 2016, se instituyó el “Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T.)”;

Que el importe de la ayuda económica mensual no reintegrable será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del incremento verificado en la factura de luz y gas a cargo de la entidad beneficiaria;

Que para el cálculo y liquidación de la ayuda económica se tomará como base la última factura de luz y gas (respecto de cada servicio) inmediatamente anterior a la primera factura que refleje el incremento tarifario de cada servicio dispuesto por las resoluciones modificatorias de los Cuadros Tarifarios Finales;

Que el monto máximo mensual de la ayuda económica, que se otorgará a cada entidad beneficiaria, no podrá superar el importe de PESOS CINCO MIL (\$5.000), sumadas las facturas de gas y luz. El plazo de otorgamiento será equivalente a TRES (3) facturas consecutivas por cada servicio;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica solicitada a favor de las entidades detalladas en el Anexo I por la suma de \$ 8.215,20, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por el monto mencionado en el artículo 1ro., a favor de las entidades detalladas en el Anexo I, para el pago de las facturas del servicio público de luz y gas, con cargo a la Categoría Programática 01.18.1 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

<u>ENTIDAD</u>	<u>RESPONSABLE</u>	<u>DNI</u>	<u>CARGO</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>IMPORTE</u>
Club Social y Deportivo Liniers	Dumse Marina Alejandra	27.910.471	Tesorera	J. I. Rucci N° 1.741	\$ 819.22
Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce	Di Giacomo Antonio	93.182.135	Tesorero	Ugarte N° 3.589	\$ 2,145.10
Club Social y Deportivo Columbia	Gatti Marta Beatriz	13.935.235	Tesorera	Roma N° 3.730	\$ 1,210.61
Club Social, Cultural y Deportivo 20 de Junio	Fuks Claudio Gabriel	22.454.436	Tesorero	Maure N° 3.262	\$ 677.41
Unión Vecinal de Villa Argerich	Benedetti Miguel Angel	11.553.831	Tesorero	Liniers N° 857	\$ 3,362.86
TOTAL					\$ 8,215.20

Lanús, 07 DIC 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.002/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 122 agregada a fs 234; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 238 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 99 -2do. llamado- llevada a cabo el día 11/11/2016 a las 10:00 hs. referente a "CARTELES", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.002/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma PRINT GRAFIC DISEÑO & PROD. GRAFICA de ADRIAN POTENZA - CUIT N° 20-20416171-3, con domicilio en la calle Ramón Franco N° 4.281 de Remedios de Escalada, referente a la adquisición de "150 CARTELES CON COLOCACION, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 360.000.-, forma de pago 30 días, fecha presentación de la factura.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

07 DIC 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 12.043 promulgada por Decreto N° 1514/16 se declara en estado de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-155 referente al "ALQUILER DE 2 PALAS RETROEXCAVADORAS", que serán utilizadas para tareas de mantenimiento y erradicación de basurales de Lanús Este;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., la presente Solicitud de Pedido, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, resultar conveniente a los intereses municipales, y encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza Nro 12.043 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente al "ALQUILER DE 2 PALAS RETROEXCAVADORAS POR 1.152 HORAS que serán utilizadas para tareas de mantenimiento y erradicación de basurales de Lanús Este, por la suma total de \$ 1.036.800.- (PESOS UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2694

07 DIC 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma HOLLMANN DIEGO ARIEL; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma HOLLMANN DIEGO ARIEL el pago de la factura C Nro. 0002-00000044, correspondiente a los gastos y honorarios para suscribir un nuevo Poder General;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, ha certificado la correcta prestación del Servicio, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 24/11/2016 emite su información al respecto;

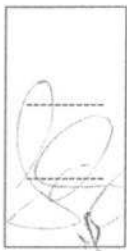
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma HOLLMANN DIEGO ARIEL, por la suma total de \$ 3.667.- (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE) correspondiente a la factura C Nro. 0002-00000044.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.00 - Partida 3.4.9 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

07 DIC 2016

VISTO:

La nota presentada por la Dirección General de Compras, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que presta un efectivo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Septiembre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 1ra., por la suma total de \$ 12.960.-, por el mes de Septiembre del 2016 (período 14/09/2016 al 30/09/2016), por el Servicio de Policía Adicional en las cajas de la Dirección de Tesorería General;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Tesorería General ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 1ra. Lanús, el importe que a continuación se detalla:

- Comisaría 1ra. \$ 12.960.- (90% \$ 11.664 para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 1ra. y 10% \$ 1.296 a favor de la Policía de Buenos Aires).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Cat. Prog.	Septiembre
1ra.	Cajas de la Dirección de Tesorería General	01.02.01	108 horas

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




 LIC. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario de Economía y Finanzas




 NESTOR OSVALDO GRINETTI
 Intendente Municipal

LANÚS, 07 DIC 2016

DECRETO

Nº 2696 .-

Visto que el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE, Legajo Nº 25519/0, usufructuará licencia anual en el período comprendido entre el día 12 al 16 de diciembre de 2016,

CONSIDERANDO:

que se propone a cargo de la firma del despacho de dicha Secretaria, al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, Legajo Nº 25520/6,



Por ello,

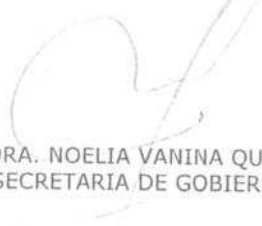
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase sin perjuicio de sus funciones en el periodo comprendido entre el día 12 al 16 de diciembre de 2016, al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, Legajo Nº 25520/6, a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2697

Lanús, - 7 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 74/75, del expediente N° S-83.260-16 (H.C.D. D-00651-16),

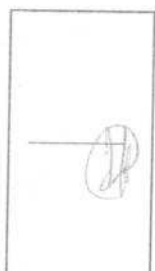
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2016, obrante a fojas 74/75, del expediente N° S-83.260-16 (H.C.D. D-00651-16), por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito hasta la suma de pesos cincuenta millones (50.000.000).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12139; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2698

Lanús, 07 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 13, del expediente N° S-84090-16 (H.C.D. D-00953-16),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2016, obrante a fojas 13, del expediente N° S-84090-16 (H.C.D. D-00953-16), por la cual se convalida el Convenio suscripto por el Ministerio de Cultura de la Nación y el Municipio de Lanús, dicho convenio tiene por objeto establecer el marco institucional adecuado para la organización conjunta del Festival "ORGULLO DE LANUS".-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12140; publíquese en el Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a las Secretarías de Economía y Finanzas y de Cultura y Educación.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Lanús,

2699

- 7 DIC 2016

Visto lo dispuesto por Decreto N° 2122 de fecha 26 de Octubre de 1994.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** del comercio que a continuación se detalla:

TITULAR	RUBRO	EXPEDIENTE
TARJETA NARANJA S.A	OFICINA RECEPTORA DE TARJETA NARANJA	T/853.032/2010

Con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Control Comunal y los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE.**-



Cdra. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2016

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N° 3-701-226 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Publica N°89 para el día 11 de Enero de 2017 a las 10:00 hs referente a: "ADQUISICION DE PAN" para Comedores y Copas de leche solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1, 300,000.00 (Pesos Un millón trescientos mil).-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37.01 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 1.300 (Pesos Mil trescientos).-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Social a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 07 DIC 2016
Nº 2701.-

DECRETO


Visto la nota de renuncia cursada por el agente Valle Jesús CHAZARRETA, Legajo Nº 12708/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de enero de 2017, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Valle Jesús CHAZARRETA, Legajo Nº 12708/4, D.N.I. Nº 11.566.918, al cargo categoría 24, con funciones de Peón, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Agrupamiento 6, Oficina 715; registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, un (01) mes y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal y cinco (05) años y un (01) mes reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-20-11566918-5-118-000001.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Valle Jesús CHAZARRETA, Legajo Nº 12708/4.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 12


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2016

DECRETO

Nº 2702.-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Marta Beatriz RIOS, Legajo Nº 13473/6, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 2 de enero de 2017, la renuncia presentada por la agente Marta Beatriz RIOS, Legajo Nº 13473/6, D.N.I. Nº 12.205.423, al cargo categoría JA (37), Jefa del Departamento Central Telefónica, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02, Agrupamiento 2, Oficina 103, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, dos (02) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal y ocho (08) años reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-27-12205423-9-118-1; y exclúyase del régimen denominado "Horas Nocturnas".-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- Dése de baja a partir del día 2 de enero de 2017, a la agente Marta Beatriz RIOS, Legajo Nº 13473/6, de la extensión de dos (02) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confeciono

[Firma]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Firma]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2016
Nº 2703

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Horacio Héctor HOURCADE, Legajo Nº 12901/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 2 de enero de 2017, la renuncia presentada por el agente Horacio Héctor HOURCADE, Legajo Nº 12901/1, D.N.I. Nº 11.460.192, al cargo categoría 50, con funciones en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 11, Oficina 421, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días en ésta Administración Municipal y seis (06) años y diez (10) meses reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-20-11460192-7-118-000002 Y Exclúyase de los regímenes denominados "Gastos de Movilidad" y "Fallas de Caja".-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Horacio Héctor HOURCADE, Legajo Nº 12901/1.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

[Firma]

Confeciono

[Firma]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Firma]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2016

Nº 2704.-

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Ana María SALERNO, Legajo Nº 12579/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757,

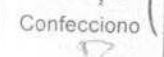
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del 1º de diciembre de 2016, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Ana María SALERNO, Legajo Nº 12579/2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2016

DECRETO

Nº 2706 -


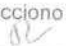
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 31 de diciembre de 2016, al señor David Israel ENCINAS, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 24056/3, con funciones de Ordenanza en el área del Departamento Servicios, Personal Temporario Mensualizado, categoría 282, percibiendo una retribución mensual de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$566,28) de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Agrupamiento 9 .-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

2707

Lanús, 07 DIC 2016

Visto:

El Convenio Marco "Proyecto Limpieza de Márgenes - Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo", de fecha 4 de mayo de 2011; suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, cuyas copias autenticadas obran en el expediente S- 68.389-2011 D. E.; y

Considerando:

La nota Nro. 2016-02703478 del Consejo Municipal de la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo de fecha 28/10/2016;

Que, atento a lo resuelto por el Consejo Directivo en fecha 20 de octubre de 2016, se procedió a otorgar una prórroga por el lapso de cuatro meses (desde Octubre 2016 a Enero 2017) para la continuidad de las tareas de limpieza y mantenimiento de márgenes de los tramos "Hornos / Viamonte" y "Viamonte / Valparaíso";

Que, por lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a la nota presentada por la Coordinación y Representación ante ACUMAR de fecha 06/12/2016, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 519.652.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 519.652.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 25 "R.Á. Plan Integral Cuenca Matanza - Riachuelo - Convenio ACUMAR - LM"
Origen Nacional - Afectados (32) \$ 519.652.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 387.800.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14

Programa 30 "Plan Integral Cuenca Matanza - Riachuelo"

Actividad 06-00 "Limpieza de Márgenes - Convenio ACUMAR"

Partida 3.3.7 Fuente de Financiamiento 1.3.3	\$	442.200,00.-
Partida 3.4.9 Fuente de Financiamiento 1.3.3	\$	77.452,00.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2708

Lanús, 07 DIC 2016

VISTO:

El expediente N° 82.547/16 por el cual se contrató la Obra "PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS", adjudicado por Decreto N° 1.551 de fecha 29 de Julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar curso a la demanda requerida por la ciudadanía, en lo referente al mejoramiento de las aceras del Partido;

Que es menester dar el mejor uso a los fondos del erario municipal, en respuesta al interés público;

Que la Empresa de Servicios Urbanos – Lanús, firmó un Acta - Acuerdo para realizar la compensación de las tareas encomendadas en la contratación;

Que lo establecido en la mencionada Acta – Acuerdo, se ajusta a lo demandado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que dicho procedimiento no está reñido con el mantenimiento del monto total del contrato como tampoco con el tiempo de finalización de las obras;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

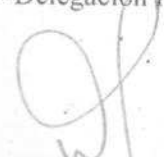
DECRETA


ARTICULO 1ro.: Ratifíquese el acta-acuerdo de compensación de ítems en el marco de la ejecución de la obra "PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS", firmada el 21 de noviembre de 2016 entre el municipio de Lanús y la Empresa Servicios Urbanos Lanús – SAPEM.

ARTICULO 1ro.: Realícese la Compensación de los ítems 2), 3) y 4) correspondientes a Mil (1.000) metros lineales de Reconstrucción de Cordones, Cinco Mil (5.000) metros lineales de Sellado de Juntas y Veinte (20) Unidades de Reparación y Adecuación de Reductores de Velocidad, respectivamente, establecidos en las Condiciones Particulares de fojas 9, relacionadas con la Obra "PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS", adjudicada a la Empresa Servicios Urbanos Lanús – SAPEM, por Decreto N° 1.551/2016, por mayor ejecución del ítem 1) correspondiente a Bacheo con Concreto Asfáltico, determinado también a fojas 9, adicionándose Cuatro Mil Trescientos Trece con 95/100 (4.313,95) metros cuadrados de Bacheo.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía Finanzas


ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público y Ambiente
Sustentable




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Que en la planta de personal existe una cantidad de agentes y funcionarios que manejan fondos de distintas Cajas Chicas;

Que en la medida que manejan dinero, existe la posibilidad de equivocarse, debiendo responder patrimonialmente por las cifras faltantes;

Que atento al monto de dinero que cada uno maneja, debe estimarse la posibilidad de error y en función a ello el monto a liquidar por este concepto; y

Considerando:

Que por el Inciso P) del Artículo 14 de la Ley 11.757, el Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial otras bonificaciones;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Establécese para el personal que maneja Cajas Chicas, una bonificación en concepto de falla de caja por el año 2016 conforme al detalle obrante en el Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Esta bonificación será liquidada en los haberes correspondientes al mes de Diciembre de 2016, conforme al detalle obrante en el Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos consignados en la liquidación del Anexo Nro. I - *de corresponder en exceso* - a la Partida 1.1.3. "Retribución que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los agentes.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, remitiendo fotocopias autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



Lic. JOSE A. COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ANEXO NRO. I

LEGAJO Nro.	AREA	RESPONSABLE	Bonificación \$
25869/0	Intendente Municipal	Paula Andrea Vazquez	\$ 1.151.51
25577/4	Secretaria de Comunicación Social	Roman Ariel Rodriguez	\$ 384.84
25520/6	Secretaria de Economía y Finanzas	Jose Antonio Coutado	\$ 384.84
25968/6	Dirección General de Compras	Goggia Martin Antonio	\$ 614.54
25968/6	Pago de Servicios Públicos	Goggia Martin Antonio	\$ 614.54
15440/4	Secretaria de Gobierno	Noelia Quindimi	\$ 384.84
25553/4	Secretaria de Salud	Hernan Pablo Fori	\$ 614.54
20118/6	Sub-Secretaria de Atención Integral de la Salud	Marisa Picollo	\$ 314.00
25532/1	Secretaria de Desarrollo Urbano	Guillermo Di Lello	\$ 614.53
25535/8	Dirección Administración de Bienes Operativos	Leonardo Agustín Spalla	\$ 1.903.66
25608/9	Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable	Diego Gabriel Kratetz	\$ 384.84
25813/1	Secretaria de Cultura, Educación y Proyectos Especiales	Alberico Analía Rosa	\$ 384.84
13856/9	Subsecretaria de Centros Educativos, Integración y Niñez	Miriam Martin	\$ 308.26
25551/6	Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos	Marcelo Villa	\$ 308.26
25567/7	Secretaria de Deportes y Juventud	Damian Ariel Sala	\$ 384.84
16697/5	Secretaria de Desarrollo Economico	Leonardo Primo	\$ 390.01
15238/8	Dirección de Sistema de Información	Raul Santillan	\$ 390.01
25525/1	Subsecretaria de Ingresos Públicos	Ariel Hector Pietronave	\$ 195.16
25613/1	Subsecretaria de Higiene Urbana	Cesar Gustavo Barrese	\$ 195.16
25527/9	Dirección de Habilitaciones Comerciales	Carlos Tagliafico	\$ 195.16
25527/9	Dirección de Habilitaciones Comerciales	Carlos Tagliafico	\$ 195.16
25607/0	Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica	Cristian Pracca	\$ 308.26
13323/6	Honorable Concejo Deliberante	Silvana Mariel Recalde	\$ 614.54
14891/5	Tribunal Municipal de Faltas	Norberto Luis Luciani	\$ 232.20
25610/4	Subsecretaria de Seguridad	Daniel Villoldo	\$ 269.23
25620/1	Subsecretaria de Movilidad Sustentable	Jorge Matanic	\$ 269.23
26009/2	Subsecretaria de Emergencias y Defensa Civil	Bonafina Guillermo Omar	\$ 269.23
25686/7	Secretaria de Seguridad (Policia Local)	Hernan Gullo	\$ 614.54
25558/7	Dirección de Administración Sanitaria	Adrian Alejandro Casanueva	\$ 614.54
20847/3	Dirección General de Higiene Urbana	Ayala Claudio Dario	\$ 406.36
23582/0	Secretaria de Desarrollo Social	Emiliano Bursese	\$ 308.26
25720/6	Subsecretaria de Desarrollo Deportivo	Nemiña Fernando	\$ 195.16
23617/1	Subdirección de Planta Asfáltica	Walter Javier Ludueña	\$ 269.23
26007/4	Subdirección de Via Publica	Ricardo Pereyra	\$ 269.23
25543/7	Subsecretaria Espacios Públicos y Ambiente Sustentable	Jose Malbran	\$ 308.26
25567/7	Etaqa local de los juegos bonaerenses	Sala Damian Ariel	\$ 1.687.89
25968/6	Mantenimiento Edificio Municipal	Goggia Martin Antonio	\$ 614.54
25732/1	Coordinación y Representación ante ACUMAR	Alejandro Pezoa	\$ 155.13
25537/6	Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes	Nicolas Santamarina	\$ 195.16
12008/9	Dirección de Adultos Mayores	Néstor Fuentes	\$ 117.50
25635/3	Dirección de Asistencia Crítica	Nora Larroude	\$ 115.10
25794/1	Dirección de Discapacidad	Sonia Valeria López	\$ 115.10
13355/5	Dirección General Centros Educativos	Nancy Vivian Gaitán	\$ 117.50
25904/8	Coordinación Genero y Diversidad Sexual	María Jimena López	\$ 115.72

Lanús, 12 DIC 2016

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 170.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	3.4.9	1.3.2	170.000,00.-
Total					170.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 170.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	2.2.2	1.3.2	170.000,00.-
Total					170.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. JOSE A. COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 13 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, EL Decreto N° 2321/16 llamado a Licitación Pública y el Expediente D-4060-3408/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 2322/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA" sito en la calle Sitio de Montevideo N° 1862 Partido de Lanús;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentó un (1) oferente;

Que es dable destacar que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 134, párrafo surgido del Decreto Ley 6769/58, señala que "si existiere una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada".-

Que no solamente la Ley Orgánica de las Municipalidades sino también la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 contempla la posibilidad de adjudicación ante la presentación de una sola oferta.-

Que la oferta presentada por la empresa TECYMAQ S.A. supera el presupuesto oficial en un 3,91%.-

Que efectuado un análisis de la propuesta, anexo de evaluación, calificación y demás documentación técnica se considera que la empresa TECYMAQ S.A. reúne los requisitos para realizar esta obra cuya importancia revista carácter impostergable dado que mejorará las condiciones de confort, higiene, seguridad y accesibilidad de los pacientes que concurran a la misma.-

Que por tal motivo se ha solicitado a la empresa una mejora de un 1% del itemizado presentado.-

Que la empresa mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2016 aceptó efectuar la mejora de marras, quedando en un total de \$ 20.727.252,32.-

Que por tal motivo y mediante Acta N° 130 de fecha 12 de diciembre de 2016 la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la presente licitación a la empresa TECYMAQ S.A. por ser su oferta válida y conveniente a los intereses municipales, además de ser su precio corriente en plaza, revelando a su vez que la tramitación llevada a cabo en el expediente D-4060-3408/16 ha dado cumplimiento a la legislación vigente

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 6 de diciembre de 2016 a las 12.00 hs., por disposición del Decreto N° 2322/16.-

ARTICULO 2º: Acéptase la mejora de oferta presentada por la empresa TECYMAQ S.A.-

ARTICULO 3º: Adjudicase la Obra: "CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA" sito en la calle Sitio de Montevideo N° 1862 Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ S.A., con domicilio real en la calle Perú N° 1481 1º "B" Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Pirovano N° 1595 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.727.255,32), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3408/16.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.51.52., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 5º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 6º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 69.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 13 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3477/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 2348/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "CENTRALIDAD LANUS: CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO", a ejecutarse en la calle Eva Perón entre Gral. Pico y Gral. Pinto, Monte Chingolo, Partido de Lanús;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron seis (6) propuestas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 129 de fecha 12 de diciembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa EDUARDO CARAMIAN S.A.C.I.C.I.F.yA., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 3,49% por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 6 de diciembre de 2016 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 2348/ 16.-

ARTICULO 2°: Adjudicase la Obra: "CENTRALIDAD LANUS: CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Eva Perón entre Gral. Pico y Gral. Pinto, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa EDUARDO CARAMIAN S.A.C.I.C.I.F.y A. con domicilio real en la calle Anchorena 864 Piso 2° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Alvear 2362 de Lanús Oeste, por un monto de Pesos VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 29.972.845,89), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3477/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 65.77.59., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 71.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio del Interior y Vivienda de la Nación.-

GGG
AMF



Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 13 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3478/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 2404/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "CENTRALIDAD LANUS: PRIORIDAD PEATON CALLE CNEL. BELTRAN Y JUAN DE GARAY", Partido de Lanús;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) propuestas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 128 de fecha 12 de diciembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa ALTOTE S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 4,43 % por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 5 de diciembre de 2016 a las 12 hs., por disposición del Decreto N° 2404/ 16.-

ARTICULO 2°: Adjudicase la Obra: "CENTRALIDAD LANUS: PRIORIDAD PEATON CALLES CNEL. BELTRAN Y JUAN DE GARAY" Partido de Lanús, a la Empresa ALTOTE S.A. con domicilio legal en la calle Teodoro García N° 2224 Piso 19, domicilio real en la calle Paroissien 1686 Piso 6° ambos en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires y constituido en la calle Veracruz N° 2900 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.977.174,63), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3478/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 65.77.56., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-


ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 72.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y a la Secretaría Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

GGG
AMF


Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 13 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3546/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 2347/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR AVENIDA 25 DE MAYO", Partido de Lanús;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron trece (13) propuestas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 131 de fecha 13 de diciembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa COVYC S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 2 % por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 7 de diciembre de 2016 a las 12 hs., por disposición del Decreto N° 2347/ 16.-

ARTICULO 2°: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR AVENIDA 25 DE MAYO" Partido de Lanús, a la Empresa COVYC S.A. con domicilio real en la calle Sargento Ponce N° 3101, Dock Sud Avellaneda y constituido en la calle Acevedo N° 2820 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 39.202.300,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3546/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 65.77.54., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 70.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio del Interior y Vivienda de la Nación.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Visto:

Los términos de la Ordenanza Nro. 12036 promulgada por Decreto Nro. 1420/2016 en donde se amplía el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 374.950.678,15.- ; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 24.871.903,25.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 24.871.903,25.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 24.871.903,25.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo Nro. II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. JOSE A. COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO N° I
DISMINUCION

SECRETARIA	CATEGORIA	PARTIDA	IMPORTE
INTENDENTE	01.00.	2.1.1	\$ 3,016.96
INTENDENTE			

DESARROLLO social	01.00.	2.6.3	\$ 1,680.00
DESARROLLO social	01.00.	2.5.6	\$ 2,500.00
DESARROLLO social	01.00.	2.4.4	\$ 9,600.00
DESARROLLO social	32.00.	2.7.5	\$ 10,000.00
DESARROLLO social	32.00.	3.2.2	\$ 60,000.00
DESARROLLO social	32.00.	3.2.9	\$ 81,820.00
DESARROLLO social	32.00.	3.2.9	\$ 254,317.18
DESARROLLO social	32.00.	3.3.7	\$ 57,000.00
DESARROLLO social	32.00.	3.5.3	\$ 30,000.00
DESARROLLO social	32.00.	3.9.9	\$ 499,226.27
DESARROLLO social	36.00.	2.2.2	\$ 52,000.00
DESARROLLO social	36.00.	2.2.3	\$ 55,000.00
DESARROLLO social	36.00.	2.5.5	\$ 152,035.06
DESARROLLO social	36.00.	2.7.5	\$ 35,000.00
DESARROLLO social	36.00.	3.4.9	\$ 95,000.00
DESARROLLO social	36.00.	2.1.1	\$ 300.00
DESARROLLO social	36.00.	3.9.1	\$ 39,000.00
DESARROLLO social	36.00.	2.1.4	\$ 300.00
DESARROLLO social	36.00.	2.2.1	\$ 300.00
DESARROLLO social	36.00.	2.3.1	\$ 300.00
DESARROLLO social	36.00.	2.3.3	\$ 300.00
DESARROLLO social	36.00.	2.3.4	\$ 2,700.00
DESARROLLO social	36.00.	2.3.5	\$ 300.00
DESARROLLO social	36.00.	2.9.1	\$ 400.00
DESARROLLO social	36.00.	2.9.2	\$ 300.00
DESARROLLO social	36.00.	2.9.9	\$ 300.00
DESARROLLO social	36.00.	3.1.4	\$ 1,000.00
DESARROLLO social	36.00.	3.2.2	\$ 300.00
DESARROLLO social	36.00.	3.2.9	\$ 300.00
DESARROLLO social	36.00.	3.2.4	\$ 300.00
DESARROLLO social	36.00.	3.6.2	\$ 1,000.00
DESARROLLO social	36.00.	3.7.1	\$ 1,000.00
DESARROLLO social	36.00.	3.7.2	\$ 4,788.00
DESARROLLO social	36.00.	2.2.9	\$ 300.00
DESARROLLO social	36.00.	2.9.6	\$ 300.00
DESARROLLO social	36.00.	3.3.3	\$ 300.00
DESARROLLO social	37.01.	2.2.1	\$ 300.00
DESARROLLO social	37.01.	2.3.1	\$ 200.00
DESARROLLO social	37.01.	2.3.2	\$ 200.00
DESARROLLO social	37.01.	2.2.2	\$ 51,572.00
DESARROLLO social	37.01.	2.5.1	\$ 46,873.85
DESARROLLO social	37.01.	2.6.9	\$ 45,000.00
DESARROLLO social	37.01.	2.7.1	\$ 44,000.00
DESARROLLO social	37.01.	2.8.2	\$ 21,000.00
DESARROLLO social	37.01.	2.9.2	\$ 14,000.00
DESARROLLO social	37.01.	3.1.1	\$ 10,000.00
DESARROLLO social	37.01.	3.2.1	\$ 25,000.00

DESARROLLO social	37.02.	2.2.1	\$ 500.00
DESARROLLO social	37.02.	2.6.2	\$ 250.00
DESARROLLO social	37.02.	2.2.3	\$ 7,000.00
DESARROLLO social	37.02.	2.2.9	\$ 500.00
DESARROLLO social	37.02.	2.3.1	\$ 500.00
DESARROLLO social	37.02.	2.3.2	\$ 325.00
DESARROLLO social	37.02.	2.3.3	\$ 325.00
DESARROLLO social	37.02.	2.1.1	\$ 600,000.00
DESARROLLO social	37.02.	2.1.1	\$ 106,023.35
DESARROLLO social	37.02.	2.2.2	\$ 62,000.00
DESARROLLO social	37.02.	2.5.1	\$ 180,000.00
DESARROLLO social	37.02.	2.6.9	\$ 45,000.00
DESARROLLO social	37.02.	2.7.1	\$ 45,000.00
DESARROLLO social	37.02.	2.7.5	\$ 9,150.00
DESARROLLO social	37.02.	2.7.9	\$ 74,000.00
DESARROLLO social	37.02.	2.8.2	\$ 22,000.00
DESARROLLO social	37.02.	2.9.2	\$ 150,000.00
DESARROLLO social	37.02.	3.2.1	\$ 250,000.00
DESARROLLO social	37.02.	3.2.2	\$ 50,000.00
DESARROLLO social	37.02.	3.2.9	\$ 142,000.00
DESARROLLO social	37.02.	3.3.1	\$ 350,000.00
DESARROLLO social	37.02.	3.3.6	\$ 13,500.00
DESARROLLO social	37.02.	3.3.9	\$ 181,000.00
DESARROLLO social	37.02.	3.4.9	\$ 25,000.00
DESARROLLO social	37.02.	3.5.1	\$ 9,500.00
DESARROLLO social	37.02.	3.5.4	\$ 25,000.00
DESARROLLO social	37.02.	3.6.2	\$ 92,000.00
DESARROLLO social	37.02.	3.7.1	\$ 23,000.00
DESARROLLO social	37.02.	3.9.1	\$ 99,000.00
DESARROLLO social	37.02.	2.3.4	\$ 298.00
DESARROLLO social	37.02.	2.3.5	\$ 1,500.00
DESARROLLO social	37.02.	2.4.3	\$ 200.00
DESARROLLO social	37.02.	2.4.4	\$ 500.00
DESARROLLO social	37.02.	2.4.9	\$ 500.00
DESARROLLO social	37.02.	2.5.5	\$ 2,500.00
DESARROLLO social	37.02.	2.5.8	\$ 990.00
DESARROLLO social	37.02.	2.5.6	\$ 700.00
DESARROLLO social	37.02.	2.5.4	\$ 500.00
DESARROLLO social	37.02.	2.5.9	\$ 500.00
DESARROLLO social	37.02.	2.6.1	\$ 500.00
DESARROLLO social	37.02.	2.6.3	\$ 600.00
DESARROLLO social	37.02.	2.6.5	\$ 930.00
DESARROLLO social	37.02.	2.7.2	\$ 3,000.00
DESARROLLO social	37.02.	2.7.4	\$ 500.00
DESARROLLO social	37.02.	2.8.4	\$ 500.00
DESARROLLO social	37.02.	2.9.1	\$ 250.00
DESARROLLO social	37.02.	2.9.3	\$ 2,500.00

DESARROLLO social	46.00.	3.3.3	\$ 1,300.00
DESARROLLO social	46.00.	3.5.3	\$ 1,300.00
DESARROLLO social	46.00.	3.7.1	\$ 1,300.00
DESARROLLO social	46.00.	3.9.9	\$ 1,300.00
DESARROLLO social	46.00.	2.1.1	\$ 655,522.31
JEFATURA DE GABINETE	02.00.	3.3.3	\$ 2,257.80
JEFATURA DE GABINETE	02.00.	3.3.3	\$ 41,172.05
JEFATURA DE GABINETE	02.00.	4.8.1	\$ 6,868.95
JEFATURA DE GABINETE	02.00.	4.8.1	\$ 13,131.05
JEFATURA DE GABINETE	02.00.	4.2.2	\$ 20,000.00
intendente	01.00.	4.3.6	\$ 208.36
intendente	17.00.	4.3.6	\$ 24,487.72
finanzas	01.00.	4.3.2	\$ 300,000.00
gobierno	01.01.	4.3.9	\$ 0.01
gobierno	01.02.	4.3.7	\$ 3,882.27
gobierno	20.00.	4.3.2	\$ 68,979.00
gobierno	20.00.	4.3.6	\$ 1,755.23
gobierno	20.00.	4.3.7	\$ 30,000.00
gobierno	21.00.	4.3.6	\$ 1,500.00
gobierno	21.00.	4.3.7	\$ 25,000.00
gobierno	21.00.	4.3.9	\$ 106.00
SALUD	01.06.	4.2.1	\$ 20,266.00
SALUD	01.06.	4.3.7	\$ 246,034.25
SALUD	01.06.	4.3.9	\$ 69,680.00
DESARROLLO SOCIAL	01.01.	4.3.6	\$ 12,000.00
DESARROLLO SOCIAL	32.00.	4.3.4	\$ 300.00
DESARROLLO SOCIAL	36.00.	4.3.6	\$ 300.00
DESARROLLO SOCIAL	36.00.	4.3.7	\$ 300.00
DESARROLLO SOCIAL	37.01.	4.3.6	\$ 48,000.00
DESARROLLO SOCIAL	37.01.	4.3.7	\$ 80,000.00
DESARROLLO SOCIAL	37.01.	4.3.8	\$ 54,000.00
DESARROLLO SOCIAL	37.02.	4.3.8	\$ 69,457.58
DESARROLLO SOCIAL	37.01.	4.3.6	\$ 4,277.82
DESARROLLO SOCIAL	46.00.	4.3.7	\$ 80,000.00
DESARROLLO SOCIAL	46.00.	4.3.4	\$ 300.00
DESARROLLO SOCIAL	46.00.	4.3.5	\$ 300.00
intendente	01.01.	2.1.1	\$ 17,132.93
intendente	01.01.	3.6.1	\$ 564,475.64
intendente	01.01.	3.5.3	\$ 844,660.08
intendente	01.01.	3.2.9	\$ 49,521.88
intendente	17.01.	4.3.2	\$ 200,000.00
intendente	17.01.	4.4.0	\$ 46.00
GOBIERNO	20.00.	4.3.6	\$ 13,500.00
SALUD	01.00.	4.3.3	\$ 150,000.00
SALUD	01.00.	4.3.4	\$ 300.00
SALUD	01.00.	4.3.5	\$ 300.00
JEFATURA DE GABINETE	01.00.	4.3.7	\$ 1,000.00

ESPACIO PUBLICO	34.00.	2.3.4	\$ 1,000.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	2.5.4	\$ 400.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	2.5.5	\$ 800.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	2.5.8	\$ 300.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	2.7.1	\$ 300.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	2.7.5	\$ 400.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	2.7.9	\$ 500.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	2.9.1	\$ 2,200.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	2.9.2	\$ 500.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	2.9.3	\$ 300.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	2.9.4	\$ 300.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	2.9.6	\$ 4,000.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	2.9.9	\$ 300.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.1.1	\$ 2,850.72
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.3.3	\$ 500.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.5.3	\$ 500.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.5.4	\$ 199.28
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.7.1	\$ 300.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.1.1	\$ 15,889.28
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.1.2	\$ 5,086.21
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.1.3	\$ 2,185.76
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.1.4	\$ 7,549.35
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.2.9	\$ 200,000.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.7.2	\$ 25,910.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.7.9	\$ 400.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.9.1	\$ 5,600.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.9.9	\$ 300.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	4.3.6	\$ 12,000.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	4.3.7	\$ 65,000.00
DESARROLLO ECONOMICO	01.01.	3.4.9	\$ 150,120.31
DESARROLLO ECONOMICO	01.02.	3.5.3	\$ 644,659.52
DESARROLLO ECONOMICO	34.00.	4.3.7	\$ 15,700.00
DEPORTES Y JUVENTUD	1	2.1.1	\$ 674,667.00
DEPORTES Y JUVENTUD	1	2.2.2	\$ 32,051.51
DEPORTES Y JUVENTUD	1	2.5.3	\$ 12,005.94
DEPORTES Y JUVENTUD	1	2.9.1	\$ 558,188.90
DEPORTES Y JUVENTUD	1	2.9.9	\$ 700,660.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.2.9	\$ 23,400.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.2.9	\$ 91,170.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.2.9	\$ 154,730.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.2.9	\$ 77,010.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.2.9	\$ 153,085.28
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.2.9	\$ 499,585.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.2.9	\$ 62,192.83
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.2.9	\$ 42,089.77
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.5.3	\$ 17,801.50
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.5.3	\$ 15,190.00

M

ANEXO N° II
AMPLIACION

SECRETARIA	CATEGORIA	PARTIDA	IMPORTE
INTENDENTE	01.00.	2.5.8	\$ 1,410.00
INTENDENTE	01.00.	2.9.5	\$ 1,606.96
INTENDENTE	17.00.	2.5.4	\$ 66.08
INTENDENTE	17.00.	3.1.1	\$ 6,648.82
FINANZAS	01.00.	2.1.1	\$ 1,859.09
FINANZAS	01.00.	2.1.4	\$ 438.00
FINANZAS	01.00.	2.3.4	\$ 3,536.14
FINANZAS	01.00.	2.5.8	\$ 100.00
FINANZAS	01.00.	2.7.1	\$ 7.50
FINANZAS	01.00.	2.9.1	\$ 58.10
FINANZAS	01.00.	2.9.3	\$ 968.52
FINANZAS	01.00.	2.9.4	\$ 433.05
FINANZAS	01.00.	2.9.6	\$ 26,300.00
FINANZAS	01.00.	2.9.9	\$ 13.20
FINANZAS	01.00.	3.1.4	\$ 214,165.04
FINANZAS	01.00.	3.5.3	\$ 53,015.94
FINANZAS	01.00.	3.7.1	\$ 190.00
FINANZAS	01.00.	3.7.2	\$ 2,524.00
FINANZAS	01.00.	3.9.9	\$ 900.00
GOBIERNO	01.01.	3.1.1	\$ 11,280.01
GOBIERNO	01.02.	3.1.2	\$ 370.00
GOBIERNO	20.00.	2.3.1	\$ 16.00
GOBIERNO	20.00.	2.3.4	\$ 75.00
GOBIERNO	20.00.	2.9.2	\$ 1,173.00
GOBIERNO	20.00.	3.5.3	\$ 242.00
SALUD	01.00.	3.1.1	\$ 34,212.16
SALUD	01.00.	3.1.2	\$ 666.60
SALUD	01.00.	3.1.4	\$ 686.66
JEFATURA DE GABINETE	01.00.	2.8.4	\$ 165.00
JEFATURA DE GABINETE	01.00.	3.2.4	\$ 5,500.00
JEFATURA DE GABINETE	01.00.	3.9.3	\$ 16.00
JEFATURA DE GABINETE	02.00.	2.5.8	\$ 2,784.00
JEFATURA DE GABINETE	02.00.	2.9.3	\$ 595.50
JEFATURA DE GABINETE	02.00.	3.2.9	\$ 17,545.00
JEFATURA DE GABINETE	02.00.	3.3.3	\$ 2,959,308.23
DESARROLLO URBANO	01.00.	2.1.1	\$ 27,624.40
DESARROLLO URBANO	01.00.	2.2.9	\$ 434.86
DESARROLLO URBANO	01.00.	2.3.4	\$ 41.23
DESARROLLO URBANO	01.00.	2.7.4	\$ 2,557.40
DESARROLLO URBANO	01.00.	2.7.5	\$ 11,097.82
DESARROLLO URBANO	01.00.	2.7.9	\$ 1,374.00
DESARROLLO URBANO	01.00.	2.9.2	\$ 14,392.75
DESARROLLO URBANO	01.00.	2.9.4	\$ 1,989.90
DESARROLLO URBANO	01.00.	2.9.5	\$ 3,266.97
DESARROLLO URBANO	01.00.	3.1.5	\$ 173.00
DESARROLLO URBANO	01.00.	3.5.4	\$ 4,170.68
DESARROLLO social	01.00.	2.3.3	\$ 25,730.00

ESPACIO PUBLICOS	01.00.	2.5.9	\$ 10.20
ESPACIO PUBLICOS	01.00.	2.7.1	\$ 1,100.00
ESPACIO PUBLICOS	01.00.	2.8.2	\$ 500.00
ESPACIO PUBLICOS	01.00.	2.9.2	\$ 2,123.20
ESPACIO PUBLICOS	01.00.	2.9.3	\$ 1,602.88
ESPACIO PUBLICOS	01.00.	2.9.9	\$ 2,272.00
ESPACIO PUBLICOS	01.00.	3.1.2	\$ 527.67
ESPACIO PUBLICOS	01.00.	3.1.3	\$ 71.83
ESPACIO PUBLICOS	01.00.	3.3.2	\$ 968.00
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	2.1.1	\$ 400.00
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	2.2.9	\$ 606.72
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	2.3.1	\$ 2,742.80
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	2.3.2	\$ 341.70
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	2.3.3	\$ 8,640.00
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	2.3.4	\$ 86.80
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	2.4.3	\$ 135.00
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	2.5.4	\$ 127,100.00
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	2.6.5	\$ 164,104.50
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	2.7.1	\$ 2,127.56
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	2.8.4	\$ 701,460.00
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	2.8.9	\$ 192,000.00
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	2.9.2	\$ 548.38
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	3.1.4	\$ 1,827.05
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	3.2.4	\$ 60,200.00
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	3.2.9	\$ 26,760.00
ESPACIO PUBLICOS	22.00.	3.3.3	\$ 341,045.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.4.6	\$ 17,850.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.3.1	\$ 65,600.00
DESARROLLO ECONOMICO	34.00.	3.1.1	\$ 15,889.28
DESARROLLO ECONOMICO	34.00.	3.1.2	\$ 5,086.21
DESARROLLO ECONOMICO	34.00.	3.1.3	\$ 2,185.76
DESARROLLO ECONOMICO	34.00.	3.1.4	\$ 7,549.35
DESARROLLO ECONOMICO	34.00.	3.2.9	\$ 200,000.00
DESARROLLO ECONOMICO	34.00.	3.7.2	\$ 25,910.00
DESARROLLO ECONOMICO	34.00.	3.7.9	\$ 400.00
ESPACIO PUBLICO	34.00.	3.9.1	\$ 5,900.00
DESARROLLO ECONOMICO	34.00.	4.3.6	\$ 12,000.00
DESARROLLO ECONOMICO	34.00.	4.3.7	\$ 65,000.00
DESARROLLO ECONOMICO	01.01.	2.1.1	\$ 2,695.61
DESARROLLO ECONOMICO	01.01.	2.3.3	\$ 5.00
DESARROLLO ECONOMICO	01.01.	2.3.4	\$ 1,058.85
DESARROLLO ECONOMICO	01.01.	2.5.1	\$ 20.00
DESARROLLO ECONOMICO	01.01.	2.5.4	\$ 79.52
DESARROLLO ECONOMICO	01.01.	2.5.5	\$ 3,890.00
DESARROLLO ECONOMICO	01.01.	2.5.6	\$ 7,400.71
DESARROLLO ECONOMICO	01.01.	2.5.8	\$ 1,259.00
DESARROLLO ECONOMICO	01.01.	2.7.1	\$ 200.00
DESARROLLO ECONOMICO	01.01.	2.7.2	\$ 150.00
DESARROLLO ECONOMICO	01.01.	2.7.5	\$ 840.00
DESARROLLO ECONOMICO	01.01.	2.7.9	\$ 555.00

DEPORTES Y JUVENTUD		1 2.9.6	\$ 364.00
DEPORTES Y JUVENTUD		1 3.1.1	\$ 4,372.65
DEPORTES Y JUVENTUD		1 3.2.2	\$ 51,200.00
DEPORTES Y JUVENTUD		1 3.2.9	\$ 86,600.00
DEPORTES Y JUVENTUD		1 3.3.6	\$ 2,100.00
DEPORTES Y JUVENTUD		1 3.3.9	\$ 182,937.00
DEPORTES Y JUVENTUD		1 3.5.3	\$ 64,414.00
DEPORTES Y JUVENTUD		1 3.5.4	\$ 68,549.10
DEPORTES Y JUVENTUD		1 3.5.9	\$ 2,340.00
DEPORTES Y JUVENTUD		1 3.6.2	\$ 175,300.00
DEPORTES Y JUVENTUD		1 3.9.1	\$ 700,660.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.2.1	\$ 23,400.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.2.2	\$ 91,170.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.3.1	\$ 17,801.50
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.3.3	\$ 154,730.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.3.5	\$ 15,190.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.9.2	\$ 62,192.83
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.9.6	\$ 42,089.77
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.9.9	\$ 77,010.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.2.4	\$ 17,000.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.3.2	\$ 40,870.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.4.6	\$ 153,085.28
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.4.9	\$ 499,585.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.1.1	\$ 8,190.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.3.2	\$ 920.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.3.4	\$ 1,481.10
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.4.4	\$ 6,800.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.5.5	\$ 3,050.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.5.8	\$ 1,100.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.7.5	\$ 3,374.42
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.7.9	\$ 1,610.72
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	2.9.3	\$ 2,878.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.3.3	\$ 9,590.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.3.9	\$ 130.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.5.1	\$ 6,400.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.5.4	\$ 8,190.72
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.6.1	\$ 1,561,207.20
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.6.2	\$ 2,926,124.97
COMUNICACIÓN SOCIAL	01.00.	3.9.1	\$ 43,811.90
			\$ 24,871,903.25

Lanús, 13 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente Interno S-4060-385/13; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 12117 de fecha 4 de noviembre de 2016 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS", por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1º de enero de 2017, con opción de prórroga por igual término, en las mismas condiciones a criterio del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2072/13 se llamó a Licitación Pública Nº 18/2013 para la contratación del "*Servicio de mantenimiento Integral correctivo y preventivo de alumbrado público en el Partido de Lanús*".-

Que mediante Decreto 2370 del 15 de noviembre de 2013 se adjudicó el mencionado servicio a la empresa COLUMBIA ELECTROTECNICA S.C, suscribiéndose 22 de noviembre de 2013 el respectivo contrato por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de esa fecha.

Que de acuerdo con el Artículo 15º Inc. c) del Pliego de Especificaciones Legales Particulares de la mencionada Licitación Pública, la Municipalidad tendrá opción de prorrogar por el termino de hasta dos (2) años el plazo y el monto del contrato.

Que habiendo finalizado el servicio se optó prorrogar el mismo por Decreto Nº 1297/16 desde el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Que mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2016 obrante a fs. 75 del expediente D-4060-385/13 Alcance Nº 3, la Empresa COLUMBIA ELECTROTECNICA S.C. acepta prorrogar el mismo por el término de treinta (30) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Prorrógase desde el 1º de enero de 2017 al 31 de enero de 2017 el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS", que fuera adjudicado a la Empresa COLUMBIA ELECTROTECNICA S.C., con domicilio constituido en la calle Pte. Sarmiento Nº 1662 de la localidad de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.323.335,48), todo ello de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que conformado por la Empresa obra en el expediente S-4060-385/13.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la prórroga dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01., Partida 3.3.9. "Otros", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la prórroga.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2719

14 DIC 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-160J-160 referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" del Grupo "LA TRIFULCA", con músicos en vivo y bailarinas, incluyendo Equipos de Sonido e Iluminación y Escenario, a realizarse el día 16 de Diciembre con motivo de la "Fiesta de Fin de Año", solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma MONTANARO ROMAN GERMAN, por encuadrarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma MONTANARO ROMAN GERMAN - CUIT N° 20-25386135-6 con domicilio en la calle Culpina N° 266- Piso 9° - Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" del Grupo "LA TRIFULCA", con músicos en vivo y bailarinas, incluyendo Equipos de Sonido e Iluminación y Escenario, a realizarse el día 16 de Diciembre con motivo de la "Fiesta de Fin de Año", solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 97.800.- (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, **14 DIC 2016**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3557/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS – E.P.B Nº 1 – E.E.S Nº 22, DEL PARTIDO DE LANÚS" SITA EN LA AV. EVA PERON Nº 2412, LANUS ESTE;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132 inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 495/495 vta., siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5.969.571,48, la Oferta de la Empresa DAFRE S.A. es un 12% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs.498, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DAFRE S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a la premura en realizar la obra, debido que siendo un establecimiento educacional debe habilitarse antes del comienzo lectivo, lo cual conlleva a la empresa a que el personal que depende de ésta, deberá redoblar su trabajo los fines de semanas con lo cual se incrementan los valores por las horas extras.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS – E.P.B Nº1 – E.E.S Nº 22, DEL PARTIDO DE LANUS" SITA EN LA AV. EVA PERON Nº 2412, LANUS ESTE a la Empresa DAFRE S.A., con domicilio Legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 – Piso 4º Dto. "H"; Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja Nº 1436, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.685.920,06) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3557/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GLO



Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2721

14 DIC 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-161 referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" del actor Matías Piermikin, por la interpretación del "EL DUENDE DE NAVIDAD", acompañando la figura del PAPA NOEL, en distintos lugares del Municipio entre los días 17 y 23 de Diciembre del corriente año, solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma NENDO DANGO S. R. L., por encuadrarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipales;

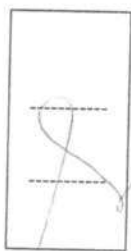
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma NENDO DANGO S. R. L. - CUIT N° 30-71535984-3 con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 - Piso 2º - Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" del actor Matías Piermikin, por la interpretación del "EL DUENDE DE NAVIDAD", acompañando la figura del PAPA NOEL, en distintos lugares del Municipio entre los días 17 y 23 de Diciembre del corriente año, solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2722

Lanús, 14 DIC 2016

VISTO:

El expediente Nro. S-83.874/16 por el cual se solicita una ayuda económica, a favor del Señor GOROSITO CARLOS ALBERTO; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la ayuda económica mencionada, a los fines de solventar el gasto de \$ 5.000.-;

Que la ayuda tiene como fin trasladar a la Provincia de Córdoba a la persona mencionada y a su grupo familiar;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

Lanús, 14 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58; Decreto N° 1790/16; llamado a Licitación Pública Decreto N° 2302/16 2° llamado a Licitación Pública y el Expediente S-4060-3348/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1790/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN NAVE OSORIO" sito en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, Partido de Lanús;

Que por Decreto N° 2302/16 se efectuó un segundo llamado a Licitación Pública;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a las empresas DAFRE S.A. y DOXI CONSTRUCCIONES S.A.;

Que las mismas presentaron tres propuestas cada una;

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 51.856.629,20 la oferta de la empresa DAFRE S.A., Propuesta 3 es igual al mismo;

Que se estima conveniente la Propuesta 3 de la empresa mencionada, toda vez que la misma se centra en la disminución de cargas sobre estructura, hecho que optimiza la refuncionalización integral de la nave;

Que es importante destacar que dicha disminución se basa en cambios constructivos en paramentos y solados los cuales, manteniendo la funcionabilidad del proyecto, aportan una sensible disminución en el peso propio de la obra;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 126 de fecha 5 de diciembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DAFRE S.A. Propuesta 3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y ser económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 9 de noviembre de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto N° 2302/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN – NAVE OSORIO" sito en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A. Propuesta 3, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 27 Piso 4º Dpto. H de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja N° 1436 Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 51.865.629,20), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-3348/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.82.51., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 67.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2725

Lanús, 14 DIC 2016

Visto:

La nota de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 06/05/2016; y

Considerando:

Que atento lo expuesto, se solicita una readecuación de las Partidas presupuestarias correspondientes al Programa 38.01 "Coordinación y Aplicación Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales";

Que se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°: Disminúyase del Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 2.600.000,00.- (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL) de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Subjurisdicción</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Partida</u>	<u>Fuente Fin.</u>	<u>Importe \$</u>
01	13	38.01	5.1.4	1.3.2	2.600.000,00.-
					2.600.000,00.-

Artículo 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 2.600.000,00.- (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL) de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Subjurisdicción</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Partida</u>	<u>Fuente Fin.</u>	<u>Importe \$</u>
01	13	38.01	4.3.2	1.3.2	2.600.000,00.-
					2.600.000,00.-

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría De Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada

Decreto N° 2726

Lanús, 14 DIC 2016

Visto:

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 07/12/2016; y

Considerando:

Que por la misma se informa que fue acreditada en nuestra Cuenta Corriente 10.539/2, la suma de \$ 600.000.- en concepto de transferencia realizada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Acta Compromiso Programa Envión;

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 31

"R.A. Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión"

Origen Provincial – Afectados (2.2) \$ 600.000.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13

Programa 46

Fuente de Financiamiento 1.3.2

Partida 5.1.3.0 "Becas"\$ 600.000.-

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. JOSE A. COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2727

Lanús, 14 DIC 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 84155-D-2016 por el cual se solicita la contratación de inspectores de obra y personal de fiscalización para la Secretaria de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano cuenta con una exigua dotación de inspectores de obra y personal idóneo para el control técnico de las certificaciones relacionadas.

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano ha encarado un amplio plan de obras que se inician a la brevedad y es facultad indelegable la inspección y supervisión de las obras que se realizan en el Municipio.

Que la contratación del personal seleccionado, cuyos Contratos de Locación de Obra obran en el presente expediente, se extiende desde el 15 de Diciembre de 2016 al 30 de Junio de 2017;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que son de su competencia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a abonar los contratos de Locación de Obra a favor de la nómina detallada en el artículo 2do., peticionado por expediente N° 84155-D-2016, por la suma total de \$500.500,00.- (PESOS Quinientos Mil Quinientos -).

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en la Jurisdicción 01.12 Secretaria de Desarrollo Urbano; Categoría Programática 01.00- Partida 3.4.9; Fuente de Financiamiento 1.1.0, de corresponder en exceso la suma total de \$500.500,00.-a favor de los inspectores mencionados en los Contratos de Locación de Obra, según importe detallado, conforme se dispusiera de acuerdo a la cláusula cuarta y quinta del mencionado:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MONTO
AYELEN SABRINA FICHERA	34.848.793	\$ 117.000
MARINA ANTONELLA PASCALE	38.389.744	\$ 97.500
LUCIA BUSTAMANTE	38.401.474	\$ 78.000
LAURA MARIANA FALABELLA	22.151.470	\$ 78.000
JOSE MANUEL ROJAS	22.383.024	\$ 130.000
MONTO TOTAL		\$ 500.500

ARTÍCULO 3º.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Carlos G. Silva y el Subsecretario de Economía y Finanzas, Lic. José Antonio Coutado, a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento de la Dirección de Contaduría General y Archívese.-



ARQ. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

LANUS, 14 DIC 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-207-163/16 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Publica Nº91 para el día 16 de Enero de 2017 a las 10:00 hs referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 24.997.530,15 (Pesos veinticuatro millones novecientos noventa y siete mil quinientos treinta con quince) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.03 - Partida 3.3.6- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 24.997, 50 (Pesos veinticuatro mil novecientos noventa y siete con cincuenta)

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 14 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el expediente D-4060-3611/16; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Seguridad a fs. 2 del expediente D-4060-3611/16 en el marco de las políticas de seguridad llevadas adelante por el Municipio egresaron en el mes de diciembre 500 aspirantes de la Escuela de Policía Local que desarrollan su labor diaria en la Base Operativa de la Policía Local, sita en Juan Domingo Perón N° 3540/3550 Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección B, Manzana 85, Parcelas 05B (Parcelas unidas por revalúo 5, 6 y 7) Valentín Alsina.-

Que asimismo con el objetivo de continuar con la preparación de esta fuerza policial es necesario adecuar las instalaciones con un sector de vestuarios, un espacio destinado a las instalaciones del polígono de tiro y estacionamiento de los vehículos.-

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12068 se prorroga por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza N° 11848, manteniendo así la Emergencia de Seguridad en el Distrito de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132° inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa.-

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la obra "REMODELACION Y AMPLIACION EDIFICIO SEDE DE LA POLICIA LOCAL", sito en la calle Juan Domingo Perón N° 3540, Valentín Alsina.-

Que el día 22 de noviembre del corriente año, se han presentado dos (2) Oferentes en la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 321, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.083.928,00, la oferta de la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. es un 0.0039% menor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas oferentes la Dirección General de Compras a fs. 323, sugiere adjudicar la Obra a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132° Inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "REMODELACION Y AMPLIACION EDIFICIO SEDE DE LA POLICIA LOCAL", sito en la calle Juan Domingo Perón N° 3540/3550 Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección B, Manzana 85, Parcelas 05B (Parcelas unidas por revalúo 5, 6 y 7) Valentín Alsina, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551, Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 3.083.808,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3611/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.51, Partida 4.2.1.. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Contratación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 14 DIC 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3731/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12085 se convalidó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra "CENTRALIDAD LANUS" suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Lanús, promulgado por Decreto Nº 2106/16 obrante en el expediente S-83.613/16.-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "CENTRALIDAD LANUS OESTE: PUESTA EN VALOR CALLE ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 16 de enero de 2017, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "CENTRALIDAD LANUS OESTE: PUESTA EN VALOR CALLE ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA" Partido de Lanús con un Presupuesto Oficial de Pesos NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.447.137,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3731/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 65.77.53., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras el cual estará disponible en la página web del municipio. Establécese que la visita de obra se realizará el día 9 de enero de 2017 a las 10 horas en la intersección de la calle Del Valle Iberlucea y 25 de Mayo, Partido de Lanús.-

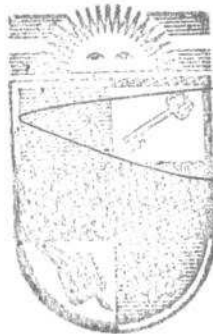
ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° **2731**

Lanús, 14 DIC 2016

Visto:

El Convenio Marco "Proyecto Limpieza de Márgenes - Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo", de fecha 4 de mayo de 2011; suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, cuyas copias autenticadas obran en el expediente S- 68.389-2011 D. E.; y

Considerando:

La nota presentada por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable de fecha 22/02/2016, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente por la suma total de \$ 10.762.863,65.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 10.762.863,65.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 25 "R.A. Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo – Convenio ACUMAR - LM"
Origen Nacional – Afectados (32) \$ 10.762.863,65.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 10.762.863,65.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13

Programa 30 "Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo"

Actividad 06-00 "Limpieza de Márgenes – Convenio ACUMAR"

Partida 2.9.9	\$	77.400,37.-
Partida 3.2.2	\$	752.000,00.-
Partida 3.3.7	\$	1.135.200,00.-
Partida 3.3.9	\$	7.419.360,00.-
Partida 3.4.9	\$	279.600,00.-
Partida 3.9.9	\$	175.320,00.-
Partida 5.1.8	\$	923.983,28.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



Lic. JOSE A. COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2733

Lanús, 15 DIC 2016

VISTO:

El expediente Nro. C-906.696/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO 20 DE JUNIO", para brindar una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL);

Que el subsidio tiene como fin cumplimentar con los requisitos requeridos por Personería Jurídica, La Plata, dado que se necesita la certificación ante escribano público de la asamblea constitutiva;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. C-906.696/16 por la suma total de \$ 15.000.-, a favor del "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO 20 DE JUNIO", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO 20 DE JUNIO", con cheque a nombre del Sr. Presidente FERRERA JUAN MANUEL - D.N.I. N° 30.534.785, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.1 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 15 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 15 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3545/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 2440/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR AV. SAN MARTIN", Partido de Lanús;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron diez (10) propuestas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 132 de fecha 14 de diciembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa ALTOTE S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 8,19 % por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 12 de diciembre de 2016 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 2440/16.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "PUESTA EN VALOR AVENIDA SAN MARTIN" Partido de Lanús, a la Empresa ALTOTE S.A. con domicilio legal en la calle Teodoro García N° 2224 Piso 19, domicilio real en la calle Paroissien 1686 Piso 6° ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Veracruz N° 2900 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 76.428.987,76), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3545/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 65.77.54. y 65.77.55, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 75.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

D E C R E T O N° 2735

Lanús, 15 DIC 2016

VISTO:

El expediente N° C-908041/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del CLUB SOCIAL CULTURA Y DEPORTIVO CENTENARIO, para brindar una ayuda económica, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 10.742,66 (PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que el subsidio tiene como fin, acondicionar la parte eléctrica de tres salones donde se desarrollan talleres en la Institución mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio peticionado por expediente N° C-908041/16 por la suma de \$ 10.742,66, a favor del CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO CENTENARIO, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – y librar orden de pago a favor del CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO CENTENARIO, con cheque a nombre de la Sra. Presidente ANDREA MARIANA BORRILLO D.N.I N° 21.093.845, por el monto detallado en el artículo 1ro, con cargo a la Categoría Programática 01.18.1 – Partida 5.2.4 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 15 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2736

Lanús, 15 DIC 2016

VISTO:

El expediente Nro. C-908.366/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del "CLUB ATLETICO TALLERES", para brindar una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL);

Que el subsidio tiene como fin realizar refacciones y reparaciones generales en sus instalaciones y en su estadio;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. C-908.366/16 por la suma total de \$ 80.000.-, a favor del "CLUB ATLETICO TALLERES", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del "CLUB ATLETICO TALLERES", con cheque a nombre del Sr. Presidente FREIJE ALEJANDRO DANIEL - D.N.I. N° 18.208.859, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.1 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 120 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2737

Lanús, 15 DIC 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente S-61514/08; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio Marco de Adhesión "Programa Mejoramiento de Barrios III", aprobado por Ordenanza 11451, promulgada por Decreto Nº 1154 de fecha 10 de junio de 2013 se procedió a la contratación de un equipo de consultores en calidad de **Refuerzos de la Unidad Ejecutora Municipal** con financiamiento del Programa de Mejoramiento de Barrios, cumpliéndose los requisitos del Programa para la contratación.-

Que con fecha 1 de setiembre de 2016 el Coordinador Institucional de la Unidad Ejecutora Municipal solicitó a la Unidad Coordinadora Nacional PROMEBA, la No Objeción a la Contratación por el término de dos (2) meses de un refuerzo social a fin de cubrir la posición de Refuerzo de la UEM a partir del 1º de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Que el Coordinador Institucional de la Unidad Ejecutora Municipal, envió a la Unidad Coordinadora Nacional PROMEBA, la Solicitud de No Objeción a la contratación del refuerzo social, Licenciada María Alejandra Crichiutti, quien resultara seleccionada de acuerdo al sistema de ternas aprobado por la Unidad Coordinadora Nacional PROMEBA.-

Que con fecha 1 de diciembre de 2016 por nota Nº 1154/16, el Coordinador Ejecutivo del Programa de mejoramiento de Barrios otorgó la No Objeción a la contratación del profesional citado.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídase la Contratación de la Licenciada María Alejandra Crichiutti, la cual mediante Contrato de Locación de Obra, llevará a cabo tareas de Refuerzo Social para la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Unidad Ejecutora Municipal PROMEBA, por un monto total de Pesos TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 30.564), por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MENSUAL	PERIODO
Licenciada Crichiutti María Alejandra	18.410.941	\$ 15.282,00.-	NOV-DIC 2016

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 12, Categoría Programática 43.77.01, Partida 3.4.9. "Otros", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

DECRETO N° 2738

Lanús, 15 DIC 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.573/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 133 agregada a fs 415; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 416 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 66 llevada a cabo el día 24/11/2016 a las 12:00 hs referente a "PROVISION DE MOBILIARIO PARA EL 3° PISO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.573/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma PRODMOBI S. A. - CUIT N° 30-71006955-3, cón domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 673 de Avellaneda, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 2.798.098.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partidas 4.3.7, 2.9.2 y 2.7.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 15 DIC 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-802-37 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 108 prevista para el día 29 de Diciembre de 2016 a las 11:00 hs. referente a "ADQUISICION DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD", solicitado por la Subsecretaria de control de gestión organización y métodos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog 02 - Partida 4.3.9, 2.5.8, 4.3.6 y 2.9.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 566.00 (pesos quinientos sesenta y ses).-
- ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de control de gestión organización y métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaria de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-900-28/16 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 101 referente a: "ADQUISICION DE CAMIONETA", solicitada por el Honorable Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada con las formalidades de la Ley, se desestima la única Oferta por no cumplimentar con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, según Acta de apertura N°101 de fs. 65.-

Que la Dirección Gral. de Compras a fs. 66, emite su informe solicitando se efectúe un segundo llamado conforme a lo establecido en el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 101 llevada a cabo el día 24 de Noviembre de 2016 a las 10:00 hs. referente a: "ADQUISICION DE CAMIONETA", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Desestimase la oferta efectuada por la firma ORGANIZACIÓN SUR AUTOMOTORES S.A., por no cumplimentar lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, según Acta de Apertura N°101 obrante a fs. 65.

ARTICULO 3°: Llámase a Licitación Privada N° 109 -2do. llamado- para el día 21 de Diciembre de 2016 a las 12:00 hs. referente a "ADQUISICION DE CAMIONETA", solicitado por el Honorable Concejo Deliberante, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

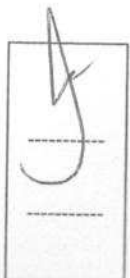
ARTICULO 4°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 5°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo cerradura que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 3° del presente Decreto.

ARTICULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 02.00 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 593,00.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Concejo Deliberante, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2741
Lanús, 15 DIC 2016

Visto:

La nota de fecha 27 de Julio del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin ejecutar parte del PLAN ESTRATEGICO LANUS; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 6.600.000.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 6.600.000.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	01	2.1.5	1.1.0	600.000.-
01	12	01	2.5.8	1.1.0	1.000.000.-
01	12	01	2.6.4	1.1.0	2.000.000.-
01	12	01	2.9.3	1.1.0	1.000.000.-
01	12	01	3.3.2	1.1.0	500.000.-
01	12	01	3.5.3	1.1.0	400.000.-
01	12	01	4.3.1	1.1.0	500.000.-
01	12	01	4.3.2	1.1.0	600.000.-
Total					6.600.000.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 6.600.000.- creando la Obra 60 "Remodelación 2do. y 3er. Piso, Obra Remodelación y Puesta en Valor Edificio Municipal" dentro de la Categoría Programática 59.52 "Remodelación de Edificios", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.52.60	4.2.1	1.1.0	6.600.000.-
Total					6.600.000.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. JOSE A. COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 12.154 y sus modificatorias (Ley N° 13.482 y Ley N° 14.024) la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, la Ley N° 13.982 y la Ley N° 14.806, todas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", sus modificatorias y reglamentarias y los Decretos N° 2.980/00, N° 220/14 y N° 373/14, todos de la Pcia. de Buenos Aires, el Decreto N° 1092/2016 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires N° 835, del 2 de julio de 2014, la Ordenanza de la Municipalidad de Lanús N° 11.709/14, la Ordenanza de la Municipalidad de Lanús N° 11.980/15, el Convenio Específico de Conformación y Cooperación en materia de Policía de Prevención Local, de fecha 11 de julio de 2014, celebrado entre el Municipio de Lanús y el Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires, su Protocolo Adicional de Reclutamiento y su Protocolo Adicional de Difusión, ambos de la misma fecha que el convenio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 12.154 se establecen las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema provincial de seguridad pública en lo referente a su composición, misiones, funciones, organización, dirección, y funcionamiento; así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, gestión y control de las políticas y directivas de seguridad pública en el ámbito provincial.

Que, mediante la Ley N° 13.482, modificatoria de la Ley N° 12.154, se instituyó, en cabeza del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la creación de nuevas unidades policiales y la determinación de su ámbito de competencia territorial.

Que, por Decreto N° 373/14 se instruyó al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 13.482, cree las Unidades de Policía de Prevención Local, con el objeto de fortalecer la prevención del delito a escala municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía.

Que, en función del Decreto N° 373/14, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 835/14 por la cual dispuso la creación de las Unidades de Policía de Prevención Local en aquellos municipios cuyos intendentes suscribieran con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires el Convenio Específico de Conformación y Cooperación.

Que, con fecha 11 de julio de 2014, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús y el Sr. Ministro de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires, suscribieron el citado Convenio Específico de Conformación y Cooperación, un Protocolo Adicional de Reclutamiento y un Protocolo Adicional de Difusión, por el cual se creó la Unidad de Policía de Prevención Local del Municipio de Lanús.

Que, mediante Ordenanza de la Municipalidad de Lanús N° 11.709/14 se convalidó el convenio suscripto el 11 de julio de 2014, entre el municipio y la provincia, así como sus protocolos.

Que, mediante Ley N° 14.806 se declaró la Emergencia en materia de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en virtud de la valerosa y esforzada tarea desempeñada, resulta necesario reconocer a aquellos agentes que cumplieron con su deber de la manera más meritoria posible, entregando todo de sí para el bienestar general.

Que, en ese sentido, deviene insoslayable e incuestionable el mérito de los efectivos de la Unidad de Prevención de Policía Local de Lanús a que se les reconozcan el servicio público que brindan, de neto carácter altruista en la procura de un bien ajeno, aún a costa del propio siendo esto un presupuesto de heroísmo individual y colectivo de dicho sector público.

Que, mediante Ordenanza de la Municipalidad de Lanús N° 11.980/15 se aprobó el presupuesto para el ejercicio financiero 2016 y la Secretaria de Economía y Finanzas ha tomado la intervención de su competencia informando la existencia de créditos presupuestarios suficientes para afrontar esta medida.

Que, el servicio jurídico permanente de la jurisdicción también ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a los Oficiales de la Unidad de Prevención de Policía Local de Lanús que se detallan en el Anexo I, un premio estímulo en reconocimiento a "Acto Extraordinario de Servicio" por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), siendo el monto total a otorgarle la presente medida equivalente a PESOS TREINTA MIL (\$30.000).

Artículo 2°: Otórgase a los Oficiales de la Unidad de Prevención de Policía Local de Lanús que se detallan en el Anexo II, un premio estímulo en reconocimiento a "Acto Destacado de Servicio" por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), siendo el monto total a otorgarle la presente medida equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).

Artículo 3°: Otórgase a los Oficiales de la Unidad de Prevención de Policía Local de Lanús que se detallan en el Anexo III, un premio estímulo en reconocimiento a "Muy buen desempeño en labor profesional" por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), siendo el monto total a otorgarle la presente medida equivalente a PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000).

Artículo 4°: El premio estímulo al que aluden los artículos 1, 2 y 3 no posee carácter remunerativo.

Artículo 5°: Los pagos de los premios estímulo deberán ser imputados con cargo a la categoría programática 01.15.43.01 – Partida 5.2.1 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente (de corresponder, en exceso).

Artículo 6to: El presente será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la Firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, Lic. José Antonio Coutado y por el Sr. Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable, Diego G. Kravetz.

Artículo 7mo: Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública dése amplia difusión, tomen conocimiento todas las Secretarías, remítase a la Dirección General de Recursos Humanos, elévese copia al Honorable Consejo Deliberante y cumplido archívese.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal


ANEXO I

ACTO EXTRAORDINARIO DE SERVICIO					
ORD	JERARQUIA	LEGAJO	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
1	OFICIAL	476.670	36990926	PAZ	FLORENCIA MAITE
2	OFICIAL	473.501	34091615	GONZALEZ	ANTONELA SOLEDAD
3	OFICIAL	476.637	35127544	ESPOSITO GUMELLI	MATIAS EZEQUIEL


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANUS

ANEXO II

ACTO DESTACADO DE SERVICIO					
ORD	JERARQUIA	LEGAJO	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
1	OFICIAL SUB INSPECTOR	177.710	34.517.804	URRUTUPI	EZEQUIEL ALAN
2	OFICIAL	473.519	33268275	POLITO CAMARDELLA	FRANCISCO CESAR
3	OFICIAL	473.534	28800894	SZYMISUK	ALEJANDRO JOSE
4	OFICIAL	476.676	32688670	ROCHE	LEONARDO HUGO
5	OFICIAL	476.628	36027317	CORREA DE LA CRUZ	FERNANDO
6	OFICIAL	476.611	29774227	BEJARANO	MATIAS ADRIAN
7	OFICIAL	476.639	33281853	FEIJOO	GUSTAVO EZEQUIEL
8	OFICIAL	476.608	31654868	BATTIONI	DAMIAN EZEQUIEL
9	OFICIAL	476.684	33877044	SEGOVIA	LEONARDO DAVID
10	OFICIAL	476.643	36949236	GALEANO	CARLOS RODRIGO
11	OFICIAL	476.677	38467739	RODRIGUEZ	MARCELO
12	OFICIAL	473.529	28141068	SALVATIERRA	PATRICIO MATIAS
13	OFICIAL	473.477	27373704	CACERES	MARIANA
14	OFICIAL	473.509	29272362	MAZZARO	MARIA GISELA
15	OFICIAL	473.494	36937706	GOMEZ	RODRIGO JAVIER
16	OFICIAL	477.458	30934932	DE LA VEGA	ELENA BEATRIZ
17	OFICIAL	473.462	29269464	AGUILERA	JOSE BENJAMIN
18	OFICIAL	473.479	31306822	CHAZARRETA	CRISTIAN ADRIAN
19	OFICIAL	476.665	28963351	MUSSO	LEONARDO ANDRES
20	OFICIAL	476.675	35325615	RAMIREZ	DAIANA
21	OFICIAL	484.686	29381755	CONCA	SILVIO ANDRES
22	OFICIAL	473.489	30198735	FERNANDEZ DI SANTO	VERONICA ANDREA
23	OFICIAL	476.625	37807665	CHANQUEO	VICTOR FRANCO
24	OFICIAL	476.601	37683136	AQUINO	SABRINA MARIELA
25	OFICIAL	473.516	27608258	NOIR TOLEDO	CESAR ANDRES
26	OFICIAL	473.514	33997508	MONTIEL	GASTON DOMINGO
27	OFICIAL	473.525	28962554	ROBLES	JUAN MANUEL
28	OFICIAL	476.671	33708165	PELERO	NANCY JAQUELINE
29	OFICIAL	476.599	30296664	AGUIRRE	GONZALO JESUS
30	OFICIAL	476.600	38487063	ALEGRE	NAHUEL ANTONIO
31	OFICIAL	473.467	33741187	ARIOSTI QUINTANA	MAXIMILIANO ROBERTO
32	OFICIAL	476.605	19024542	ASSUNCAO FERRARI	AURELIO RICARDO
33	OFICIAL	486.532	35483583	ABELLA	SERGIO ALEJANDRO
34	OFICIAL	476.606	38073285	AVALOS	MARIANA TAMARA
35	OFICIAL	476.648	38288282	GONZALEZ	MARIA BELEN
36	OFICIAL	485.343	38617471	GIULODORO	NICOLAS
37	OFICIAL	476.617	34781501	CAABRERA	ALBERTO SAMUEL
38	OFICIAL	485.188	36763930	GUERRA	DAVID ALEJANDRO
39	OFICIAL	485.713	36982570	REVETRIA	ROMINA
40	OFICIAL	485.152	36324582	ESPINOLA	GONZALO NAHUEL


 Dr. DIEGO G. KRAVETZ
 SECRETARIO DE SEGURIDAD
 MUNICIPIO DE LANUS

ANEXO III

MUY BUEN DESEMPEÑO EN LABOR PROFESIONAL

1	OFICIAL INSPECTOR	146.032	23.006.119	GONZALEZ	JAVIER ENRIQUE
2	OFICIAL SUB AYUDANTE	479.248	40746445	BALLESTER	MAURO EZEQUIEL
3	OFICIAL SUB AYUDANTE	479.316	36676944	GONZALEZ	LAURA
4	OFICIAL SUB AYUDANTE	185.713	26702389	BAO	NOELIA ANGELICA
5	OFICIAL	476.644	27822851	GALEANO TAVAREZ	SARA SONIA
6	OFICIAL	473.515	30363626	MOREIRA	DAVID LEONARDO
7	OFICIAL	476.662	35110233	MERCADO	YANINA SOLEDAD
8	OFICIAL	473.517	38840547	OCHOA	MATIAS MARCELO



Dr. DIEGO G. KRAVITZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 16 DIC 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-166/13; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1301/13 fuera contratada directamente la obra "REPARACION Y MANTENIMIENTO UNIDAD SANITARIA VILLA ESLOVENA" a la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM.-

Que por Decreto Nº 1648/15 fuera convalidada la Aprobación de Recepción Provisoria.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 413 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, que figura a fs. 412 en razón de ajustarse a lo normado en el Pliego Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Contrato, según lo establecido en el Artículo 39º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "REPARACION Y MANTENIMIENTO UNIDAD SANITARIA VILLA ESLOVENA", ejecutada por la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS – SAPEM, por disposición del expediente S-4060-166/13, labrada con fecha 19 de septiembre de 2016 y que figura a fs. 412.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 16 DIC 2016

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, Decreto N° 2033/15 de adjudicación y el expediente S-4060-2079/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2033/15 le fuera Adjudicada la obra "E.E.S.B. N°55 Y E.E.S. N°33 AMPLIACION EDILICIA" a la Empresa MARQ. S.R.L.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 382 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, que figura a fs. 380 y 381, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra, Anticipo Financiero y Contrato, conforme lo estipulado en los Artículos 22° y 45° del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "E.E.S.B. N° 55 Y E.E.S N°33 AMPLIACION EDILICIA", ejecutada por la Empresa MARQ. S.R.L., por disposición del expediente S-4060-2079/15 labradas con fecha 1 de marzo de 2016 y 29 de agosto de 2016 que figura a fs. 380 y 381 respectivamente.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra, Anticipo Financiero y Contrato, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 22° y 45° del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 16 DIC 2016

Visto:

Lo actuado en el expediente S-83576/16, el Decreto N° 1949/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1949/16 se autorizó a abonar los contratos de Locación de Obra por un monto de \$ 268.065.-

Que se ha deslizado un error involuntario en el Artículo 2° del Decreto enunciado, al indicar el N° del Documento Nacional de Identidad del Señor CARLOS ACOSTA, el que deberá decir DNI N° 26.562.967.-

Que por tal motivo deberá modificarse el Artículo 2° del Decreto N° 1949/16.-

Que deberá darse de baja al Señor LEANDRO GABRIEL A. RODRIGUEZ DNI N° 38.094.368, por no haberse presentado a prestar servicio en la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Que asimismo debe darse de baja a la Sra. MALENA BELEN BASSI en atención que la misma por Decreto N° 2259/16 fue nombrada Directora Control de Obras.-

Que por tal motivo se produce un cambio en el monto total de la contratación, el que será de \$ 161.505

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que son de su competencia.

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 1949/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma”
“total de \$268.065 a favor de los inspectores mencionados en los Contratos de Locación de Obra”
“según importe detallado, conforme se dispusiera de acuerdo a la cláusula cuarta y quinta del”
“mencionado.”

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MONTO
CARLOS ACOSTA	26.562.967	\$ 59.940,00
MALENA BELEN BASSI	33.834.449	\$ 59.940,00
LEANDRO GABRIEL A. RODRIGUEZ	38.094.368	\$ 46.620,00
MARIA MACARENA ALVAREZ	34.712.319	\$ 66.600,00
MARIA FLORENCIA ACOSTA	35.854.517	\$ 34.965,00
MONTO TOTAL		\$ 268.065,00

ARTICULO 2º: Dése de baja al Señor LEANDRO GABRIEL A. RODRIGUEZ DNI N° 38.094.368, por no haberse presentado a prestar servicio en la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 3º. Dése de baja a la Sra. MALENA BELEN BASSI DNI N° 33.834.449 en razón de haber sido nombrada por Decreto N° 2259/16 como Directora Control de Obras.-

ARTICULO 4º: Desaféctense las sumas de Pesos CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 46.620,00) correspondiente al Señor LEANDRO GABRIEL A. RODRIGUEZ DNI N° 38.094.368 y de Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 59.940,00) correspondiente a la Señora MALENA BELEN BASSI por las razones expuestas en el Artículo 2º y en el Artículo 3º respectivamente .-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia auténtica del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
GLO



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2750

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 163/252 vta., del expediente N° 83844-S-16 (H.C.D. N° D-00857-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2016, obrante a fs. 163/252 vta., del expediente N° 83844-S-16 (H.C.D. N° D-00857-16), por la cual se modifican los términos y valores de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, (Ejercicio 2017).-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12141; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 512/516, del expediente N° 83737-D-16 (H.C.D. N° D-00858-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2016, obrante a fs. 512/516, del expediente N° 83737-D-16 (H.C.D. N° D-00858-16), por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio Financiero 2017, en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 92/100. (\$ 4.136.630.883,92).-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12142; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2752

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 84, del expediente N° 810278-D-16 (H.C.D. N° D-00920-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2016, obrante a fs. 84, del expediente N° 810278-D-16 (H.C.D. N° D-00920-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 11,18 (PESOS ONCE CON DIECIOCHO CENTAVOS), a favor de la agente Claudia Patricia Guglielmi, Legajo N° 14805/8 – D.N.I. 22.722.672, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C., correspondiente al período 24/11/06 al 31/12/06.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12143; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2753

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 85, del expediente N° 810278-D-16 (H.C.D. N° D-00920-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2016, obrante a fs. 85, del expediente N° 810278-D-16 (H.C.D. N° D-00920-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 73,89 (PESOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS), a favor de la agente Claudia Patricia Guglielmi, Legajo N° 14805/8 – D.N.I. 22.722.672, en concepto de Bónificación por Antigüedad y S.A.C., correspondiente al año 2007.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12144; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2754

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 86, del expediente N° 810278-D-16 (H.C.D. N° D-00920-16).

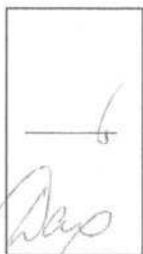
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2016, obrante a fs. 86, del expediente N° 810278-D-16 (H.C.D. N° D-00920-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 108,56 (PESOS CIENTO OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), a favor de la agente Claudia Patricia Guglielmi, Legajo N° 14805/8 – D.N.I. 22.722.672, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C., correspondiente al año 2008.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12145; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2755

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 87, del expediente N° 810278-D-16 (H.C.D. N° D-00920-16).

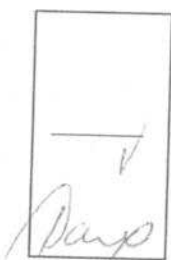
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2016, obrante a fs. 87, del expediente N° 810278-D-16 (H.C.D. N° D-00920-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 139,73 (PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS), a favor de la agente Claudia Patricia Guglielmi, Legajo N° 14805/8 – D.N.I. 22.722.672, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C., correspondiente al año 2009.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12146; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2756

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 27 del expediente N° G-906822-16 (H.C.D. N° D-00919-16).

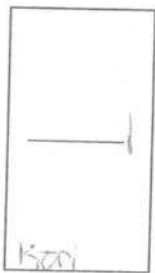
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Diciembre de 2016, obrante a fs. 27 del expediente N° G-906822-16 (H.C.D N° D-00919-16), por la cual se acepta sin cargo ni condición, la donación de GRUPO DE TRABAJO PROYECTANDOSE AL MUNDO S.R.L., compuesta por (1) equipo generador de 1000w marca ZANELLA Nuevo. A fin de ser utilizado por la Dirección General de Defensa Civil del Municipio de Lanús.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12147; pùbliquesse en el Boletín Municipal, comuníquese; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2757

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 21 del expediente N° G-907771-16 (H.C.D. N° D-00918-16).

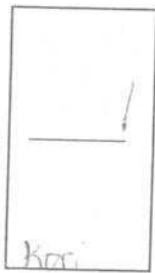
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Diciembre de 2016, obrante a fs. 21 del expediente N° G-907771-16 (H.C.D N° D-00918-16), por la cual se acepta sin cargo ni condición, la donación de GRUPO DE TRABAJO PROYECTANDOSE AL MUNDO S.R.L., compuesta por (1) Grupo Electrónico marca DAEWOO GDA 980 Nuevo. A fin de ser utilizado por la Dirección General de Defensa Civil del Municipio de Lanús.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12148; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2758

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 10 del expediente N° S-84035-16 (H.C.D. N° D-00941-16).

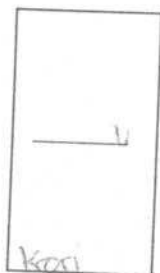
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Diciembre de 2016, obrante a fs. 10 del expediente N° S-84035-16 (H.C.D N° D-00941-16), por la cual se convalida el Convenio de colaboración entre la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Municipio de Lanús, el cual tiene por objeto brindar a la comunidad de zona sur, el asesoramiento en trámites y temas relacionados con la AGIP.-


Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12149; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-




CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2759

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 14 del expediente N° S-84045-16 (H.C.D. N° D-00949-16).

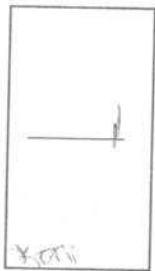
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Diciembre de 2016, obrante a fs. 14 del expediente N° S-84045-16 (H.C.D N° D-00949-16), por la cual se convalida el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el cual tiene por objeto articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos utilizando recursos que perciba el Municipio a través del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12150; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2760

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 21, del expediente N° 84078-S-16 (H.C.D. N° D-00954-16).

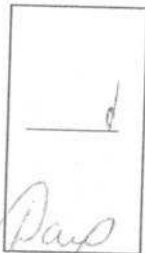
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2016, obrante a fs. 21, del expediente N° 84078-S-16 (H.C.D. N° D-00954-16), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar el Contrato de donación sujeto a cargo, con la **Fundación Privada Leo Messi Argentina**, mediante el cual la misma se compromete a donar al Municipio de Lanús, la suma de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$4.300.000), que serán utilizados para efectuar los trabajos de ejecución del Proyecto "INTERVENCION EN EL AREA DEPORTIVA - PARQUE JUAN PIÑEIRO".-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12151; publíquese en el Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 29, del expediente N° 84089-S-16 (H.C.D. N° D-00952-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2016, obrante a fs. 29, del expediente N° 84089-S-16 (H.C.D. N° D-00952-16), por la cual se aprueba el Acta Acuerdo y autoriza al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti a suscribir el mismo, con la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (Edesur S.A)

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12152; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

2762

Lanús,

16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se impone con el nombre de **"CONSEJAL SILVIA MUNTANER"**, al Hogar Refugio para Víctimas de Género, que el Municipio de Lanús se encuentra construyendo en la calle Zuloaga N° 57, de Lanús Oeste, expediente H.C.D. N° 00925-B-16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2016, por la cual se impone con el nombre de **"CONSEJAL SILVIA MUNTANER"**, al Hogar Refugio para Víctimas de Género, que el Municipio de Lanús se encuentra construyendo en la calle Zuloaga N° 57, de Lanús Oeste, expediente H.C.D. N° 00925-B-16.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12153; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social .-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 21 del expediente N° 905888-G-16 (H.C.D. N° D-00846-16).-

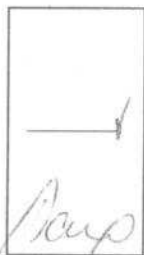
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2016, obrante a fs. 21 del expediente N° 905888-G-16 (H.C.D. N° D-00846-16), por la cual se autoriza sobre el frente de su domicilio, sito en la calle Anatole France N° 1735, de la Localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y descensos del Señor GROSSANO COSME DAMIAN (discapacitado); D.N.I. 7.744.459, del móvil que realizara los traslados.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12155; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 23 del expediente N° 906586-P-16 (H.C.D. N° D-00847-16).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2016, obrante a fs. 23 del expediente N° 906586-P-16 (H.C.D. N° D-00847-16), por la cual se autoriza sobre el frente de su domicilio, sito en la calle Tuyuti N° 2164, de la Localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y descensos del Señor PIASTRELLA Angel José (discapacitado); D.N.I. 7.745.986, del automóvil modelo Chevrolet Sedan, dominio JVZ 093, ya que dicho automóvil realizará los traslados del Señor PIASTRELLA Angel José.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12156; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2766

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 16 del expediente N° N-907389-16 (H.C.D. N° D-00872-16).

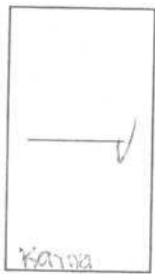
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Diciembre de 2016, obrante a fs. 16 del expediente N° N-907389-16 (H.C.D N° D-00872-16), por la cual se autoriza sobre el frente de su domicilio, sito en la calle SITIO DE MONTEVIDEO N° 3376, de la Localidad de Lanús Este, establecer un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos del Señor NARDACCHIONE, Sebastián Ariel, D.N.I. N° 28.679.708 para el automóvil Volkswagen Polo Classic, dominio EXQ 065, del automóvil que realiza los traslados del mismo.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12157; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-




CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2767

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 22 del expediente N° S-906745-16 (H.C.D. N° D-00844-16).

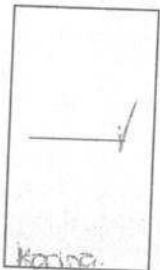
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Diciembre de 2016, obrante a fs. 22 del expediente N° S-906745-16 (H.C.D N° D-00844-16), por la cual se autoriza sobre el frente de su domicilio, sito en la calle BASAVILBASO N° 1666, de la Localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos de la niña ORTIZ SALERNO ALMA ANAHI (Discapacitada); D.N.I. N° 48.880.613, del automóvil Dodge 1500 – Dominio UIO 931 que realizara los traslados de la menor ORTIZ SALERNO ALMA ANAHI.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12158; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2768

Lanús, 16 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 58 del expediente N° H-82588-16 (H.C.D. N° F-00074-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Diciembre de 2016, obrante a fs. 58 del expediente N° H-82588-16 (H.C.D N° F-00074-16), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle UDAONDO N° 1441, de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos de la Señora ARCAY ROSA (Discapacitada); D.N.I. N° 2.115.609, para el automóvil que realice los traslados de la misma.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12159; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-




CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 16 DIC 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 944/16 Licitación Pública y Decreto Nº 2176/16 Adjudicación, Exp. S- 4060-2861/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2176/16 se adjudicara la obra "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS DE MODULOS COLGADOS EN CATENARIAS EN CRUCES DE CALLES INTERIORES CON LA CORRECTA ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO - ETAPA 1 - LANUS OESTE" a la empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que el gasto que demandara la Obra fue imputado a la Fuente de Financiación 1.1.0 Tesoro Municipal.-

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución 723 de fecha 22 de septiembre de 2016 validó la realización de la Obra de marras en el marco de la Ley 14807 Artículo 33 del Presupuesto Provincial.-

Que ante tal circunstancia resulta procedente modificar el Artículo 3º del Decreto Nº 2176/16.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 2176/16 de fecha 07 de octubre de 2016 por las razones expuestas en el exordio del presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta Obra se atenderá con cargo a la" "Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 60.79.51,"

"Partida 4.2.2. "Construcciones de Bienes de Dominio Público", Fuente de" "Financiamiento 1.3.2 de Origen Provincial.-"

"PLURIANUAL

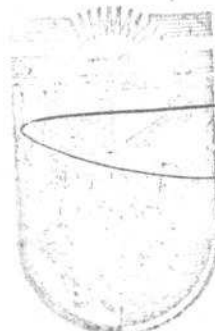
"AÑO 2016 - \$ 9.497.984,40.-

"AÑO 2017 - \$ 6.254.931,60.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 19 DIC 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 12.029 y el Decreto N° 1965/2016, referente al “Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T.)”, dirigido a los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Centro de Jubilados que realicen actividades deportivas y/o culturales no profesionales, con asiento en la localidad de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.965 de fecha 16 de Septiembre de 2016, se instituyó el “Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T.)”;

Que el importe de la ayuda económica mensual no reintegrable será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del incremento verificado en la factura de luz y gas a cargo de la entidad beneficiaria;

Que para el cálculo y liquidación de la ayuda económica se tomará como base la última factura de luz y gas (respecto de cada servicio) inmediatamente anterior a la primera factura que refleje el incremento tarifario de cada servicio dispuesto por las resoluciones modificatorias de los Cuadros Tarifarios Finales;

Que el monto máximo mensual de la ayuda económica, que se otorgará a cada entidad beneficiaria, no podrá superar el importe de PESOS CINCO MIL (\$5.000), sumadas las facturas de gas y luz. El plazo de otorgamiento será equivalente a TRES (3) facturas consecutivas por cada servicio;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica solicitada a favor de las entidades detalladas en el Anexo I por la suma de \$ 7.883,41, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por el monto mencionado en el artículo 1ro., a favor de las entidades detalladas en el Anexo I, para el pago de las facturas del servicio público de luz y gas, con cargo a la Categoría Programática 01.18.1 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



ANEXO I

	<u>NOMBRE</u>	<u>RESPONSABLE</u>	<u>DNI</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>IMPORTE</u>
1	SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA TOSCANO	PODESTA NORBERTO M.	12.727.580	YERBAL 3362	\$ 468.18
2	SOCIEDAD MUTUAL Y CULTURA LA LUZ BARCELO CENTRAL	FERNANDEZ DANIEL ESTEBAN	11.786.390	B. DE LOS ITALIANOS 3335	\$ 1,924.36
3	ASOCIACION UNION DEL PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES	SOUTO ROBERTO	11.122.331	LOMAS VALENTINAS 475	\$ 3,587.21
4	RECULO SOC. DEP. Y CULT. ESTRELLA DEL ORIENTE ANEXO BIBLIOTECA VALENTIN ALSINA	PUIG LUIS ALBERTO	24.422.276	DIRECTORIO 580	\$ 1,903.66
				TOTAL	\$ 7,883.41

19 DIC 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-166 referente a la "ADQUISICION DE 221.670 LITROS DE NAFTA SUPER", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L., la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, adjudicando en forma directa a la firma mencionada, por haber presentado una propuesta actualizada a la fecha, relacionada con los valores de mercado, la cual resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales, además de continuar con la provisión solicitada, en las mismas condiciones de las Ordenes de Compras emitidas oportunamente;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. - CUIT N° 33-70781163-9, con domicilio en la calle José María Moreno N° 1302 del Partido de Lanús, referente a la ADQUISICION DE 221.670 LITROS DE NAFTA SUPER, por la suma total de \$ 4.209.513,30.- (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE, CON 30/100).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01.02 – Partida 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

COMPROBANTE PLURIANUAL	
EJERCICIO 2016	\$ 736,664.83
EJERCICIO 2017	\$ 3,472,848.47

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-


 LIC. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario de Economía y Finanzas




 NESTOR OSVALDO GRINETTI
 Intendente Municipal

19 DIC 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-167 referente a la "ADQUISICION DE 113.580 LITROS DE EURO DIESEL", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L., la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, adjudicando en forma directa a la firma mencionada, por haber presentado una propuesta actualizada a la fecha, relacionada con los valores de mercado, la cual resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales, además de continuar con la provisión solicitada, en las mismas condiciones de las Ordenes de Compras emitidas oportunamente;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. - CUIT N° 33-70781163-9, con domicilio en la calle José María Moreno N° 1302 del Partido de Lanús, referente a la ADQUISICION DE 113.580 LITROS DE EURO DIESEL, por la suma total de \$ 2.219.353,20.- (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON 20/100).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01.02 – Partida 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

COMPROBANTE PLURIANUAL	
EJERCICIO 2016	\$ 443,870.64
EJERCICIO 2017	\$ 1,775,482.56

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Septiembre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 6ta., por la suma total de \$ 32.494.-, por el Servicio de Policía Adicional en la Administración y Predio del Cementerio Municipal;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la Comisaría 6ta. Lanús, el importe que a continuación se detalla:

- Comisaría 6ta. \$ 32.494.- (90% \$ 29.244,60 para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 6ta. y 10% \$ 3.249,40 a favor de la Policía de Buenos Aires).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Cat. Prog. 01.03.21 - Partida 3.9.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Septiembre
6ta.	Administración - Cementerio Municipal	154 horas
6ta.	Predio - Cementerio Municipal	182 horas

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2778

Lanús, 19 DIC 2016

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Leonardo Vicente Fernández y el expediente N-909308-16

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el mencionado expediente tramita la presentación de Leonardo Vicente Fernández, boxeador profesional y entrenador de chicos carenciados, quien solicita una ayuda económica para materiales deportivos con el fin de dar continuidad a su tarea social;

Que el deportista nació y reside en nuestro distrito. Entrena en el parque San Martín perteneciente a nuestro Municipio y en el gimnasio Unidos de Villa Diamante, lugar que en el tiempo libre que le deja su carrera profesional brinda llevando adelante una labor social para contener a chicos que viven una compleja realidad;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaría de Deportes y Juventud tiene como una de sus finalidades utilizar el deporte como herramienta de contención, formación e integración para aquellos niños que lo necesiten.

Y

POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la labor social del señor Leonardo Vicente Fernández en el gimnasio Unidos de Villa Diamante, dando contención a través del boxeo a chicos carenciados con realidades complejas.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 DIC 2016
Nº 2779.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Ariel LUQUEZ, Legajo Nº 11769/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios dispuestos por la ley 12875, la cual dispone que aquellos soldados conscriptos ex - combatientes que hallan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad y veinte (20) años de servicios en la Administración Pública Provincial, y están en condiciones de solicitar el mencionado beneficio, y,

CONSIDERANDO:

que el agente Ariel LUQUEZ, Legajo Nº 11769/2, posee cincuenta y cuatro (54) años de edad y treinta y cuatro (34) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 2 de enero de 2017, la renuncia presentada por el agente Ariel LUQUEZ, Legajo Nº 11769/2, D.N.I. Nº 16.105.030, al cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Oficina 315, registrando una antigüedad de treinta y cuatro (34) años y seis (06) meses en ésta Administración Municipal, y exclúyase del régimen denominado "Horas Nocturnas".-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Ariel LUQUEZ, Legajo Nº 11769/2.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 DIC 2016
Nº 2780.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Jorge MORELLI, Legajo Nº 9896/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de enero de 2017, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Jorge MORELLI, Legajo Nº 9896/4, L.E. Nº 8.637.171, al cargo categoría JA (37), Jefe del Departamento Fiscalización Impositiva, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 410; registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, tres (03) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de treinta y tres (33) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Jorge MORELLI, Legajo Nº 9896/4.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

Confeccionp


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 DIC 2016
Nº 2781.

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Guillermo José SEGURA, Legajo Nº 8617/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de enero de 2017, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Guillermo José SEGURA, Legajo Nº 8617/4, D.N.I. Nº 11.224.464, al cargo categoría JA (37), Jefe del Departamento Evaluación de Proyecto, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 211; registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, nueve (09) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de veintinueve (29) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Guillermo José SEGURA, Legajo Nº 8617/4.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 DIC 2016
Nº 2782.-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Néstor Alejandro CALAMARY, Legajo Nº 11818/3,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de enero de 2017, la renuncia presentada por el agente Néstor Alejandro CALAMARY, Legajo Nº 11818/3, L.E. Nº 8.489.219, al cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 305; registrando una antigüedad de diecisiete (17) años y veintiséis (26) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 DIC 2016

Nº 2783.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Miriam Dolores CAMPAÑO, Legajo Nº 10705/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 3 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Miriam Dolores CAMPAÑO, Legajo Nº 10705/1, D.N.I. Nº 12.941.141, al cargo categoría 23, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento 5, Oficina 510, registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años, ocho (08) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, a la agente Miriam Dolores CAMPAÑO, Legajo Nº 10705/1.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Gerardo Gines GARCIA, Legajo Nº 10904/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de enero de 2017, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Gerardo Gines GARCIA, Legajo Nº 10904/2, D.N.I. Nº 11.162.556, al cargo categoría JA (37), Jefe del Departamento Administrativo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 501; registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años, un (01) mes y doce (12) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de veintitrés (23) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Gerardo Gines GARCIA, Legajo Nº 10904/2.-
- Artículo 4º.-** Dése de baja a partir del día 2 de enero de 2017, al agente Gerardo Gines GARCIA, Legajo Nº 10904/2, de la extensión de dos (02) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

MS

Confeciono
12

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

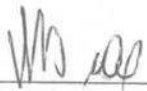


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Amanda Virginia FERRI, Legajo Nº 10908/8, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de enero de 2017, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la agente Amanda Virginia FERRI, Legajo Nº 10908/8, D.N.I. Nº 10.671.390, al cargo categoría JB (36), Jefa de la División Administrativa, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 501; registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años, un (01) mes y once (11) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de treinta y tres (33) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, a la agente Amanda Virginia FERRI, Legajo Nº 10908/8.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 DIC 2016

Nº 2786.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente María Isabel VILLASBOAS, Legajo Nº 11591/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente María Isabel VILLASBOAS, Legajo Nº 11591/1, D.N.I. Nº 10.698.776, al cargo categoría JB (36), Jefa Interina de la División Coordinación Administrativa, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 701, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal y un (01) año y once (11) meses en el Instituto de la Vivienda.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, a la agente María Isabel VILLASBOAS, Legajo Nº 11591/1.-

Artículo 4º.- Dése de baja a partir del día 1º de febrero de 2017, a la agente María Isabel VILLASBOAS, Legajo Nº 11591/1, de la extensión de dos (02) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 19 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Expediente D-4060-3605/16, Decreto N° 2460/16 Llamado a Licitación Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2460/16 se llama a Licitación Pública para contratar la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA GENERAL MADARIAGA: SITUADA EN EL TRIANGULO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DEHEZA, T. GARCIA, GASCON Y J.M.CAO, LANUS ESTE".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentó sólo una (1) empresa: CEYESE CONSTRUCCIONES S.A.-

Que la oferta de la empresa arriba mencionada, no cumple con lo estipulado en el Artículo 3.2. Inc. I); D); E); J) y H) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que resulta procedente dada la importancia de la obra efectuar un segundo llamado.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 15 de diciembre de 2016 a las 12 hs., por disposición del Decreto N° 2460/16.-

ARTICULO 2º: Desestímese la oferta de la empresa CEYESE CONSTRUCCIONES S.A. por los motivos expuestos en el considerando del presente.-

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública N° 92- SEGUNDO LLAMADO, para el día 9 de enero de 2017, a las 12.00 hs., para la contratación de la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA GENERAL MADARIAGA: SITUADA EN EL TRIANGULO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DEHEZA, T. GARCIA, GASCON Y J.M.CAO, LANUS ESTE", con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.041.257,25) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3605/16.-

Lanús, 20 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3561/16; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 promulgada por Decreto Nº 706/16 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132 inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la obra: "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS – CENTRO EDUCATIVO Nº 5" sito en la calle Bustamante Nº 2615, del Partido de Lanús.

Que se han presentado tres (3) presupuestos;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 485, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5.521.328,14.- la Oferta de la Empresa NAYC S.R.L. es un 10,89% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 487, sugiere contratar la obra a la Empresa NAYC S.R.L., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a la premura en realizar la obra, debido que siendo a un establecimiento educacional debe habilitarse antes del comienzo del ciclo lectivo, lo cual conlleva a la empresa a que el personal que depende de ésta, deberá redoblar su trabajo los fines de semana, con lo cual se incrementan los valores por las horas extras.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la obra: "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS – CENTRO EDUCATIVO Nº 5" sito en la calle Bustamante Nº 2615, del Partido de Lanús, a la Empresa NAYC S.R.L., con domicilio real y legal en la calle Galicia Nº 767 – Dto. 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Farrell Nº 751, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.122.702,44) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3561/16.-

Lanús, 20 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3564/16 ; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12000 promulgada por Decreto N° 706/16 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132 inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la obra: "PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION - CENTRO EDUCATIVO N° 4" ubicado en la calle Amancio Alcorta N° 97 del Partido de Lanús.

Que se han presentado tres (3) presupuestos;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 469, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5.448.122,26.- la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. es un 12,70% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 471, sugiere contratar la obra a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a la premura en realizar la obra, debido que siendo un establecimiento educacional debe habilitarse antes del comienzo lectivo, lo cual conlleva a la empresa a que el personal que depende de ésta, deberá redoblar su trabajo los fines de semanas con lo cual se incrementan los valores por las horas extras.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la obra: "PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION - CENTRO EDUCATIVO N° 4" ubicado en la calle Amancio Alcorta N° 97 del Partido de Lanús a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio constituido en la calle Del Valle Iberlucea N°2534, del Partido de Lanús y domicilio en la calle Patagones N° 449 de Villa Dominico, del Partido de Avellaneda, por un monto de Pesos SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$6.140.097,80) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3564/16.-

Lanús,

20 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3588/16; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 promulgada por Decreto Nº 706/16 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132 inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la obra: "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR - CENTRO EDUCATIVO Nº 7" sito en la calle Coronel D'ELIA Nº 1369, del Partido de Lanús.

Que se han presentado tres (3) presupuestos;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 437, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 4.141.195,68.- la Oferta de la Empresa DAFRE S.A. es un 12% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 438, sugiere contratar la obra a la Empresa DAFRE S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a la premura en realizar la obra, debido que siendo un establecimiento educacional debe habilitarse antes del comienzo lectivo, lo cual conlleva a la empresa a que el personal que depende de ésta, deberá redoblar su trabajo los fines de semanas con lo cual se incrementan los valores por las horas extras.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la obra: "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR – CENTRO EDUCATIVO Nº7" sito en la calle Coronel D'Elia Nº 1369, del Partido de Lanús a la Empresa DAFRE S.A., con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 – 4º Piso "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle La Rioja Nº 1436, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$4.638.139,16) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3588/16.-

Lanús, 20 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3560/16; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132 inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS – ESCUELA EDUCACION ESPECIAL Nº 508", SITO EN LA CALLE GRAL. PINTO Nº 4761, DE MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 501/501 vta., siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5.835.817,75, la Oferta de la Empresa DAFRE S.A. es un 12% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs.504, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DAFRE S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS – ESCUELA EDUCACION ESPECIAL Nº 508"; SITO EN LA CALLE GRAL. PINTO Nº 4761 DE MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS a la Empresa DAFRE S.A., con domicilio Legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 – Piso 4º Dto. "H"; Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja Nº 1436, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.536.115,88) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3560/16.-

Lanús, 20 DIC 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3613/16; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12000 promulgada por Decreto N° 706/16 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132 inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la obra: "AMPLIACION, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR JARDIN N° 915 SITO EN MINISTRO BRIN N° 1271 – E.P.B N° 15 SITO EN MAXIMO PAZ N° 702 Y E.E.S N° 38 SITO EN PILCOMAYO Y WARNES LANUS OESTE, PARTIDO DE LANUS".

Que se han presentado tres (3) presupuestos;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 585/585 vta, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 2.016.366,61.- la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. es un 11,23% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 587, sugiere contratar la obra a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. , por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132° inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a la premura en realizar la obra, debido que siendo un establecimiento educacional debe habilitarse antes del comienzo lectivo, lo cual conlleva a la empresa a que el personal que depende de ésta, deberá redoblar su trabajo los fines de semanas con lo cual se incrementa los valores por las horas extras

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la obra: "AMPLIACION, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR JARDIN N° 915 SITO EN MINISTRO BRIN N° 1271 – E.P.B N° 15 SITO EN MAXIMO PAZ N° 702 Y E.E.S N° 38 SITO EN PILCOMAYO Y WARNES LANUS OESTE, PARTIDO DE LANUS".

a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio legal y real en Calle 31 N° 3271 San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán N° 68 – Piso 13 – Dto. B, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.242.723,62) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, en el expediente D-4060-3613/16.-

DECRETO N° 2793

Lanús, 20 DIC 2016

Visto:

Que por el Art. 131 del Decreto Provincial N° 2980/2000 se establecen los distintos Registros Patrimoniales que deben existir en la administración municipal;

Que en función de ello es necesario designar a los responsables del uso, tenencia y custodia de los bienes físicos de propiedad del Municipio;

Que es potestad del Órgano Rector del Sistema de administración de Bienes Físicos ejercer la superintendencia de los Registros Patrimoniales y determinar los registros patrimoniales necesarios en todo el ámbito del Municipio, de acuerdo con el volumen de los bienes y la complejidad del área al cual estén afectados;

Que por Decreto N° 1688/2014 se designa a la Dirección de Patrimonio como responsable del Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos; y

Considerando:

Que por Decreto N° 849 de fecha 10 de mayo de 2016 se designó a los Responsables Patrimoniales de 1° y 2°;

Que las distintas Secretarías y Dependencias que conforman el Departamento Ejecutivo y el Deliberativo informado quienes serán los funcionarios que ejercerán la responsabilidad de los Registros Patrimoniales de 1° y 2° Orden de cada una de las dependencias a su cargo;

Que es menester actualizar el Anexo de la citada Norma, a los efectos de que queden asignadas correctamente las responsabilidades sobre el patrimonio municipal;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Sustitúyase el Anexo N° 1 del Decreto 849 de fecha 10 de mayo de 2016 por el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto.

ANEXO N°1

Responsables Patrimoniales de 1er. y 2do. Orden

Secretaría	Dependencia	Responsables 1er. Orden		Responsables 2do. Orden	
		Legajo N°	Apellido y Nombres	Legajo N°	Apellido y Nombres
Secretaría de Economía y Finanzas	Dpto. Administrativo	25519/0	Schiavone, Damián	10616/2	Lanzillotta, María Rosa
	Dirección General de Compras	25968/6	Goggia, Martín	12458/2	Simón, Marta
	Dirección de Tesorería General	12683/0	Serramia, Laura M.	11947/0	Pacheco, Sandra E.
	Dirección de Administración de Bienes Operativos	25535/8	Spalla, Leonardo	25842/3	Guidone, Emilio
	Dirección de Contaduría General	25611/3	Cunio, Pablo	22186/3	Gómez, Pedro
	Dirección de Patrimonio	16478/0	Balbuena, Martín Miguel	12680/3	Avila, Ramón Fortunato
	Dirección General de Presupuesto	25612/2	Tagnin, Lucía	14555/8	Serrano, Pablo Darío
	Subsecretaría de Ingresos Públicos	25525/1	Pietronave, Ariel Héctor	15532/0	Salvati, Laura M.
	Jefatura de Gabinete			25618/6	Tome, Martín
	Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos			25584/4	Dappiano, Luis
	Departamento Administrativo de Privada	25536/0	Urreli, Adrián	11771/7	Parejas, Esther Beatriz
	Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica			25609/8	Vignati, Alejandra
	Departamento de Ceremonial			11836/9	Nuncio, Mónica
	Dirección de Prensa	25576/5	Marolla, Pablo	11815/6	Pérez, Miriam Mabel
	Dirección de Diseño y Publicaciones			25852/0	Renau, Daniela
Secretaría de Desarrollo Económico		Primo, Leonardo Rubén	16715/6	Lozano, Pablo Matías	
Honorable Concejo Deliberante		Iglesias Fernández, Carlos	22195/1	Arce, Susana	
Tribunal Municipal de Faltas		Luciani, Norberto Luis	10889/8	Pelmar, María Claudia	
Secretaría de Cultura y Educación		Conte, Gabriel	10309/7	Smack, Ana María	
Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable	Subsecretaría de Cultura	25573/8	Capella, Beatriz	14166/4	Mesquiatti, Carlos
	Subsecretaría de Educación	25661/8	Iezzi, Darío	22246/0	Rebagliatti, Hugo
	Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable	26359/1	Malbrán, José	11924/9	Galli, Fabiana
	Subsecretaría de Espacio Público	25543/7	Barrese, César	21320/4	Lorenzano, Alejandro
	Subsecretaría de Higiene Urbana	25613/1	Calavía, Pedro Armando	12627/4	Podesta, Norberto
	Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil	24711/5	Romero, Eleuteria Néida	14852/6	Hermida, Gabriela
	Dirección de Cementerío	16152/7	Mercep, Mateo Gustavo	16076/2	Lorizzo, Patricia
	Dirección de Defensa del Consumidor	16152/7	Valdivia, Evangelina	12126/0	Casal, Marcela
	Dirección Gral. de Control Comunal - Dirección de Habilitaciones Comerciales	25528/8	Calcano, Marco Antonio	16772/1	Montenegro, Emiliano
	Dirección Gral. de Control Comunal - Dirección de Inspección de Obras Particulares	17314/0	Di Lemia, Diego Antonio	10286/1	González, Mirta
	Dirección Gral. de Control Comunal - Dirección de Control Ambiental e Industria	20572/4	Demarco, Omar Alberto	13620/4	Gil, Claudio
	Dirección Gral. de Control Comunal - Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias	13468/4	Paez, Gloria Inés	11834/1	Carpintero, Adriana
	Subsecretaría de Recursos Humanos - Dirección de Control Operativo	15326/9	Gabrielli, Maximiliano	10605/6	Restuccia Polito, María
	Subsecretaría de Recursos Humanos - Dirección de Administración de Recursos Humanos	16255/9	Defelipe, Silvia Mónica	11606/8	Rodriguez, María del Carmen
	Subsecretaría de Recursos Humanos - Subdirección de Análisis y Contralor de Asignaciones	10064/9	Ponzone, Mirta Zulma	20952/0	Ocampo, Estela
Subsecretaría de Gobierno - Dirección del I.C.A.M.	25841/4	Banzi, Alejandro Gastón	13823/1	Monforte, Nancy Andrea	
Subsecretaría de Gobierno - Departamento Adm. de Gobierno			11955/9	Guerrero, Susana	
Subsecretaría de Gobierno - Departamento Mesa General de Entradas y Archivo	25823/8		13154/6	Elstner, Liliana	
Subsecretaría de Gobierno - División Archivo General					

Secretaría	Dependencia	Responsables 1er. Orden		Responsables 2do. Orden		
		Legajo N°	Apellido y Nombres	Legajo N°	Apellido y Nombres	
Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Desarrollo Social	23582/0	Bursese, Emiliano Martín	20355/7	Barisone, Laura Verónica	
	Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos	25582/6	Paz, Mariana Margarita	14090/6	Piovano, Mariel	
	Subsecretaría de Centros Educativos, Integración y Niñez	13856/9	Martin, Miriam Beatriz	14898/8	Larra, Adriana	
Secretaría de Deporte y Juventud	Secretaría de Deporte y Juventud	25720/6	Nemiña, Fernando	25729/7	Gonzalves, Alejandro	
	Dirección de Obras Particulares			12649/6	Nanut, Marcelo	
	Subdirección de Información Catastral y Cartográfica			13457/8	Vairo, Juan Carlos	
	Dirección de Ejecución Presupuestaria y Certificación de Obras y Servicios			13076/3	Leiva, Beatriz Del Carmen	
	Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social			24746/1	González, Paula	
	Sección Ingeniería y Luminarias			13730/6	Azone, Bibiana	
	Subdirección Limpieza y Mantenimiento de Desagües			15587/0	Sosa, Roberto	
	Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües			13220/4	Evert, Andrea	
	Dirección de Control de Obras		25531/2	Silva, Carlos	10987/5	Zorreguieta, María Néida
	Dirección Obras de Arquitectura			14488/1	Lema Moreira, Raúl	
	Dirección Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas			23444/5	Barros, Alejandro	
	Dirección Obras de Equipamiento Urbano			18426/3	Peralta, Americo Rito	
	Departamento Estudio y Ensayo de Materiales			14748/8	Engelbrecht, Alfredo Enrique	
	Departamento Administrativo			12864/5	Falabella, Adriana Marcela	
	Departamento de Obras con Financiamiento			20052/5	Leonetti, Angela Nancy	
Secretaría de Desarrollo Urbano	Departamento Administrativo	13983/8	Leher Vergara, Elina P.	13976/8	Kistner, María E.	
	Sección Mesa de Entradas y Salidas	13286/4	D'esposito, Sandra A.	16408/1	Lenci, Fernanda V.	
	Departamento de Coordinación Ejecución Presupuestaria	12731/2	Calvo, Miriam P.	15840/4	Lanuto, Alicia	
	Subsecretaría de Atención Integral de la Salud	12467/2	Salva, Zulma	14036/8	Quiroga, Graciela	
	División Contralor Administrativo de Unidades Sanitarias	7872/1	Carbonera, Graciela	21818/5	Monteleone, Georgina I.	
	Unidad Sanitaria Intermedia Valentin Alsina	11603/1	De Cicco, Diana	15637/0	Palumbo, Juan Angel	
	Unidad Sanitaria Lanús Oeste	12936/7	Crovella, Marcela			
	Unidad Sanitaria Miranda Norgreen	14936/0	Scoppa, Sonia	20746/9	Herrera, Rosa	
	Unidad Sanitaria Intermedia Villa Jardín	9353/4	Santoro, Beatriz			
	Unidad Sanitaria Intermedia Nicolás Natiello	24160/1	Moretti, Soledad	22591/5	Barreiro Morel, Daniel	
	Unidad Sanitaria General San Martín	18290/8	Centurión, Ancelto	18212/0	Miere, Lorenzo	
	Unidad Sanitaria Intermedia Monte Chingolo	13246/2	Armani, Amílcar			
	Unidad Sanitaria Intermedia Luis Máspero	14458/0	Drogo, Cristian	21294/4	Ruiz, Vanesa	
	Unidad Sanitaria Intermedia General San Martín	13325/4	Pazos, Alejandra			
	Unidad Sanitaria Intermedia Monte Chingolo	15093/6	Paredes, Cristina	13899/4	Castillo, Mabel	
Unidad Sanitaria 1° de Mayo	20835/8	Lemos, María	15122/3	Sobral, Luis		
Unidad Sanitaria Monte Chingolo	14111/4	Mendieta, Susana				
Unidad Sanitaria Luis Máspero	11086/4	Dicoff, Rene	16612/4	Bermaor, Agustín		
Dirección de Prevención y Promoción de la salud	15024/6	Zoia, Andrea	14730/9	Barreiro, Ariadna		
Subdirección Unidad de Recupero de Costos	13419/8	Bonano, Jose	10080/7	Llaneza, Néstor		
Dirección de Zoonosis Urbana	16222/1	Moringo, René	15849/5	Penalber, Claudia		
Dirección de Salud Mental	13989/2	Fernandez, Alejandra	16070/1	Rivas, Vanesa		
Dirección Emergencias Médicas	10080/7	Llaneza, Nestor	14779/8	Casco, Nanci		
	20118/6	Piccolo, Marisa	22701/6	Duarte, Valeria		
	20168/1	Blanco, Estela	22510/0	Monzón, Isabel		
	20150/2	Otero, Oscar	20162/7	Scapuccio, Monica		
	20806/6	Gruppalli, Gustavo				
	10533/4	Caride, Patricia				

Secretaría	Dependencia	Responsables 1er. Orden		Responsables 2do. Orden	
		Legajo N°	Apellido y Nombres	Legajo N°	Apellido y Nombres
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable	25608/9	Kravetz, Diego Gabriel	21575/4	García, Elizabeth
	Dirección de Relaciones con la Comunidad y Asistencia a la Víctima	25360/8	Miralles, Walter Ernesto	24559/5	Bellisimo, Lara
	Subsecretaría de Movilidad Sustentable	25620/1	Matanic, Jorge A.	20886/2	Luque, Silvia
	Dirección de Seguridad Ciudadana	25541/9	Chiaromonte, Pablo Agustín	24950/4	Fiorabante, Antonella
	Dirección de Coordinación de Policía Local	25290/0	Villareal, Osvaldo Alberto	23869/4	Molina, Carla
	Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito	23272/8	Bogado, Martín	23278/2	García, Laura Melisa
	Dirección de Vigilancia	25566/8	Ganduglia, Carlos	13372/2	Ferro, Luis Horacio
	Subsecretaría de Emergencias y Defensa Civil	26009/2	Bonafina, Guillermo	11419/2	Dallegrí, Cecilia

34X

Lanús, 20 DIC 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D-4060-2448/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2902/15 le fuera Contratada Directamente la obra "TRIBUNAL DE FALTAS – REESTRUCTURACION Y REMOZADO" a la Empresa TECNOVIAS S.R.L.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 301 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, que figura a fs. 300 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales.

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Obra, presentada por la Empresa con fecha 21 de abril de 2016 y del Anticipo Financiero presentado por la misma con fecha 4 de abril de 2016, según lo establecido en el Artículo 22º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "TRIBUNAL DE FALTAS – REESTRUCTURACION Y REMOZADO", ejecutada por la Empresa TECNOVIAS S.R.L. por disposición del expediente D-4060-2448/15, labrada con fecha 28 de julio de 2016 y que figura a fs. 300.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra presentada por la Empresa con fecha 21 de abril de 2016 y del Anticipo Financiero presentada por la Empresa con fecha 4 de abril de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 20 DIC 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-883/14; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0451/13 fuera Contratada Directamente la obra "REMODELACION, PUESTA EN VALOR Y REACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS ALEM Y SARMIENTO" a la Firma SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM.-

Que por Decreto Nº 1650/15 fuera convalidada la Aprobación de Recepción Provisoria.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 376 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, que figura a fs. 375 en razón de ajustarse a lo normado en el Pliego Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Contrato, según lo establecido en el Artículo 40º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "REMODELACION, PUESTA EN VALOR Y REACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS ALEM Y SARMIENTO", ejecutada por la Firma SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM, por disposición del expediente S-4060-883/14, labrada con fecha 6 de junio de 2016 y que figura a fs. 375.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2796

Lanús, 20 DIC 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D-4060-2833/16; Decreto Nº 798/16 llamado a Licitación Pública, Decreto Nº 1240/16 Adjudicación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1240/16 se adjudica la obra "REMODELACION DE VESTUARIOS Y AMPLIACION DE OFICINAS EN PARQUE EVA PERON, LANUS ESTE, MUNICIPIO DE LANUS" a la Empresa DAFRE S.A.-

Que de acuerdo a lo informado a fs. 1803 del expediente arriba mencionado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que por tal motivo se solicita cotización a la empresa adjudicataria observándose que el precio de \$ 446.183,64.- presupuestado, es acorde y corriente al precio de plaza y no excede el 20% del monto contractual, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º Ley Orgánica de las Municipalidades., otorgándose a la empresa un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos para su ejecución.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de la ejecución de la obra "REMODELACION DE VESTUARIOS Y AMPLIACION DE OFICINAS EN PARQUE EVA PERON, LANUS ESTE, MUNICIPIO DE LANUS", a la empresa DAFRE S.A con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 24 – Piso 4º Dto. "H" Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle La Rioja Nº 1436, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 446.183,64.)

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01:12.000, Unidad Ejecutiva 501, Categoría Programática 44.54.51, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Domino Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

ARTICULO 4º: Amplíese en cuarenta y cinco (45) días corridos el plazo de ejecución como consecuencia de la ampliación de la obra aprobada por el Artículo 1º.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal,; notifique a la empresa, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GEO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° **2797**

Lanús, **20 DIC 2016**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.978/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 134 agregada a fs 130; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 131 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 94 llevada a cabo el día 04/11/2016 a las 11:00 hs. referente a "COLCHONES, FRAZADAS, ALMOHADAS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.978/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma FORAGE S. A. – CUIT N° 30-71046007-4, con domicilio en la calle Santa Lucía N° 1.875 de la Localidad de Ituzaingó, referente a la adquisición de "400 COLCHONES Y 400 FRAZADAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 267.200.-, forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura.

ARTICULO 3ro: Con relación a los ítems Nros. 3 y 4, se procederá a su anulación, por existir una sola oferta que se presentó a cotización.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37.01 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.


ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 2798

20 DIC 2016

VISTO:

El Expediente N° 59776/08 (H.C.D. N° 00189-D-08), la Ordenanza N° 10439 y

CONSIDERANDO:

Que el personal afectado al Programa ha desarrollado tareas y dado que se han depositado fondos transferidos a la cuenta 50673/7 Banco de la Provincia de Buenos Aires, la suma de pesos cuatros cientos doce mil trescientos sesenta y nueve con cero siete centavos (\$ 412.369.07.-)

Que procede a efectivizar los pagos que se detallan en el Anexo I del presente y por los montos que allí se indican para cada uno de los profesionales y no profesionales.

Que dicho Plan está orientado a la cobertura de asistencia gratuita de embarazadas, puérperas hasta 45 días y niños menores de 6 años que no posean obra social; tener una población e identificada permite asegurar el seguimiento de la salud y consolidar la planificación de la Atención Primaria de la Salud (APS).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS

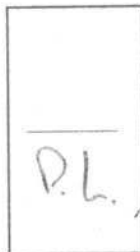
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convalídese los servicios prestados al Personal que se incluyen en el ANEXO I en concepto de tareas realizadas para la promoción e implementación del Seguro Materno Infantil "PROGRAMA SUMAR".

ARTÍCULO 2°: Reconócese la suma de 412.369,07 y Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por Única Vez a favor de los Agentes citados en el Artículo 1, conforme a lo establecido y a la transferencia de fondos que fue efectivizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, afectándose con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 6, Programa 49, Partida 113 Fuente de financiamiento 132 Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Secretario de Salud Dr. Hernán FORLI y el Secretario de Economía, Finanzas, Damián SCHIAVONE.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento los Secretario de Salud y Economía, Finanzas, Dirección de Contaduría General y Archívese.



DR. HERNÁN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Anexo I incentivo transferencias depositadas en el 2016 Exp. 83607/S/16					Total Incentivo
Tipo de Agente	Apellido y Nombre	Legajo	DNI	Funcion	
MUNICIPAL	DE CICCIO DIANA	11603/1	13486389	MEDICA	2.478,57
MUNICIPAL	DI IORIO ARACELI	11760/1	12682614	ODONTOLOGIA	6.196,46
MUNICIPAL	FRANCHI NORBERTO	14283/6	4539699	VACUNACION	2.065,47
MUNICIPAL	FIORITI FERNANDA	14618/2	23277978	SERV.SOCIAL	3.098,23
MUNICIPAL	BALESTRIERI SILVIA LUCRECIA	14803/0	11000708	PEDIATRA	2.065,47
MUNICIPAL	CIPOLLONE MIRTA	15036/1	22606344	RADIOLOGA	1.239,29
MUNICIPAL	BARBERIS BETINA	15134/8	22201563	FACTURACION	3.098,23
MUNICIPAL	ROMA MONICA	15850/1	14070823	FARMACIA	1.549,12
MUNICIPAL	BLANCO GABRIELA	20012/7	21439128	VACUNACION	2.065,55
MUNICIPAL	DOS REIS ALBERTO	20144/1	16139026	RADIOLOGO	1.239,29
MUNICIPAL	CAMBEIRO ALEJANDRA	20349/6	18160564	PEDIATRA	2.065,47
MUNICIPAL	MUSTAFA MONICA	20671/0	23206652	M.DE ENTRADA	1.549,12
MUNICIPAL	RECALDE MYRIAM	20770/6	21307427	FACTURACION	3.098,23
MUNICIPAL	ANDRADA MYRIAM MABEL	20780/3	18672734	M.DE ENTRADA	1.549,12
MUNICIPAL	CONTE DIANA	20897/6	13739002	LABORATORIO	6.196,45
MUNICIPAL	SANTILLAN SONIA BEATRIZ	20926/5	22859827	FACTURACION	3.098,25
MUNICIPAL	MARTINEZ DE CASTILLA	21328/6	17487233	FACTURACION	3.098,23
MUNICIPAL	VARGAS MIRIAM	22514/6	18050644	RADIOLOGA	1.239,29
MUNICIPAL	OCHONGA NORMA RAMONA	22612/3	20646695	M.DE ENTRADA	1.549,12
MUNICIPAL	FORZISI EVA MABEL	22651/2	13030263	FARMACIA	1.549,10
MUNICIPAL	RODRIGUEZ PATRICIA	22668/2	21614912	FACTURACION	3.098,23
MUNICIPAL	MOYANO MICAELA Yael	22699/2	35458891	FACTURACION	3.098,23
MUNICIPAL	GARCIA GLADYS NOEMI	22718/2	18282364	M.DE ENTRADA	1.549,12
MUNICIPAL	SULTAY ROCIO BELEN	24588/7	34417912	VACUNADORA	2.065,47
MUNICIPAL	IBAÑEZ ADA NOEMI	24940/7	12941134	ENFERMERA	2.065,47
MUNICIPAL	ARMANI, AMILCAR	13246/2	11231391	MEDICO	7145,88
MUNICIPAL	CENTURION ANICETO	01890/8	16242221	ADMINISTRADOR	1.080,19
MUNICIPAL	GATTI, SILVIA CRISTINA	11132/8	13369823	PEDIATRA	1.417,75
MUNICIPAL	LORENZO GABRIELA VERONICA	13189/2	17434635	PEDIATRA	3.375,59
MUNICIPAL	DIMUZIO, ISABEL	13587/4	10716282	PEDIATRA	1.417,75
MUNICIPAL	BEVILACQUA, JOSE LUIS.	15759/7	14647788	GINECOLOG	1.417,75
MUNICIPAL	PACHECO, GASTON	20001/1	24358061	MEDICA	1.417,75

MUNICIPAL	LESCINSKAS MARIA LAURA	21517/0	24549881	PEDIATRA	1.417,75
MUNICIPAL	TETI, GABRIELA	21819/3	22452769	ENFERMERA	6.208,39
MUNICIPAL	CASTILLON STELLA MARIS	21863/4	20766692	PEDIATRA	1.417,75
MUNICIPAL	BAREIRO MOREL, HECTOR D.	22591/5	16033439	ADMINISTRATIVO	6.215,00
MUNICIPAL	MARTINEZ MORETTI, BLANCA	24160/1	28751948	GENERALISTA	1.417,75
MUNICIPAL	RODRIGUEZ, GABRIELA	24538/2	21541448	OBSTETRICIA	1.417,75
MUNICIPAL	FILAS OSCAR	08576/2	8334398	CARDIOLOGO	1.009,33
MUNICIPAL	IGUCHI MARIA ESTHER	10917/6	10960404	ODONTOLOGIA	1.010,96
MUNICIPAL	HADDAD SILVIA	11511/5	12895145	NUTRICIONISTA	1.009,33
MUNICIPAL	MACHI SUSANA	11687/3	13369507	PEDIATRA	1.009,38
MUNICIPAL	DOVAL ADRIANA	11740/7	11786245	GINECOLOGA	1.009,33
MUNICIPAL	GONZALEZ CLARA	12471/5	6425633	ADMINISTRATIVA	1.009,33
MUNICIPAL	ROMERO LIDIA	13438/3	10090373	ENFERMERA	1.009,33
MUNICIPAL	FLOREZ HECTOR	14147/9	14056240	MEDICO CLINICO	1.009,33
MUNICIPAL	PEREZ SARA	14330/9	13092763	TRAB. SOCIAL	3.245,80
MUNICIPAL	SFORZA KARINA ANDREA	14614/6	23100883	ADMINISTRATIVA	1.010,96
MUNICIPAL	COLUCCI IRIS	14623/4	11423957	OTORRINOLARING.	1.010,96
MUNICIPAL	SCOPPA SONIA	14946/0	12092305	GINECOLOGO	3.245,80
MUNICIPAL	CLADERA MARTA	15465/3	12289356	ENFERMERA	1.009,33
MUNICIPAL	BLUM HERNAN	15605/1	24365922	MEDICO CLINICO	1.009,33
MUNICIPAL	FLORES ANGEL	16018/8	23853571	MANTENIM	1.009,33
MUNICIPAL	ROMERO CRISPINA	17331/7	3919560	ADMINISTRATIVA	1.009,33
MUNICIPAL	BUCIO CLAUDIA	20122/9	21052423	PEDIATRA	1.010,96
MUNICIPAL	NOYA ERIKA	20152/0	22923699	ODONTOLOGA	1.010,96
MUNICIPAL	RODRIGUEZ MARIA	20569/0	5711249	ADMINISTRATIVA	1.010,96
MUNICIPAL	LENCINA FAUSTINO	20743/2	10784721	MANTENIM	1.009,33
MUNICIPAL	HERRERA ROSA	20746/9	11998209	ADMINIST	3.245,80
MUNICIPAL	FERNANDEZ SILVIA	21079/5	14257433	ADMINISTRATIVA	3.245,80
MUNICIPAL	RAVALE FABIAN	21620/9	17172440	GINECOLOGO	1.009,33
MUNICIPAL	TESTA JAVIER	21732/9	28283471	ADMINISTRATIVO	1.009,33

MUNICIPAL	LUJAN MELISA	21866/1	32997142	ADMINISTRATIVA	1.010,96
MUNICIPAL	GARRIDO PATRICIA	22325/2	17525200	VACUNADORA	1.010,96
MUNICIPAL	DAMIANOF ESTELA	22394/3	20011775	ADMINIST	1.010,96
MUNICIPAL	GONZALEZ ADRIAN	22592/4	24515384	GINECOLOGO	1.009,33
MUNICIPAL	ALONSO MARIELA	23510/3	23865101	ADMINISTRATIVA	1.010,96
MUNICIPAL	TORRES MARCELA	23810/8	30142625	ENFERMERA	1.009,33
MUNICIPAL	QUIROGA OSVALDO	24066/0	29561009	ENFERMERO	1.009,33
MUNICIPAL	LANG IGNACIO	24232/3	14976974	PEDIATRA	1.010,96
MUNICIPAL	RODRIGUEZ GABRIELA	24538/2	21541488	OBSTETRICA	1.009,33
MUNICIPAL	DIAZ SANDRA	24547/0	18387394	OBSTETRICA	1.009,33
MUNICIPAL	PAOLO MARGARITA	10642/7	13401603	ADMINISTRATIVA	885,50
MUNICIPAL	LEGUIZAMON GRACIELA	12106/6	12941844	VACUNADORA	1.908,43
MUNICIPAL	FERNANDEZ ANGELA	14183/1	14106056	ADMINISTRATIVA	885,50
MUNICIPAL	UDRIZAR BEATRIZ	15000/6	18535004	OBSTETRA	1.623,15
MUNICIPAL	AYALA GRISELDA	15603/3	23844837	ADMINISTRATIVA	885,50
MUNICIPAL	ALEGRE CARINA	17837/6	23066960	ADMINISTRATIVA	3.392,77
MUNICIPAL	KALAYDJIAN DANIEL	20201/1	13417841	PEDIATRA	885,36
MUNICIPAL	BERNARDINI VERONICA	20281/7	22410018	PEDIATRA	1.623,15
MUNICIPAL	LEONE ALDANA	20408/4	28174349	ADMINISTRATIVA	3.392,77
MUNICIPAL	ALLOCCA GABRIELA	21644/9	20289326	MAESTRANZA	1.272,33
MUNICIPAL	PELLEGRINI ADRIANA	21797/6	13838364	TECNICA	3.392,77
MUNICIPAL	OLGUIN ROSA	22134/0	23158827	ADMINISTRATIVA	885,50
MUNICIPAL	TRIVIÑO KARINA	22445/1	24922945	ENFERMERA	3.816,86
MUNICIPAL	LISI DAVID	22756/2	23603519	PEDIATRA	1.104,48
MUNICIPAL	LANNES SILVIA	23999/0	14999631	MAESTRANZA	1.272,33
MUNICIPAL	RICHI MARIA MARTA	24034/1	11907329	VACUNADORA	1.908,43
MUNICIPAL	MOSCARDI KARINA	24616/5	23753855	PEDIATRA	1.623,15
MUNICIPAL	FLORES JUANA	14091/5	13838106	VACUNADORA	2.000,21
MUNICIPAL	SALVA ALEJANDRO	15972/8	14294699	ADMINISTRATIVO	1.982,01
MUNICIPAL	GONZALEZ SERGIO	16019/7	23563210	ADMINISTRATIVO	1.982,01
MUNICIPAL	DOMINGUEZ , Angeles	16567/9	10278366	ADMINISTRATIVA	1.982,01
MUNICIPAL	RUIZ VANESA	21294/4	23853771	ADMINISTRATIVA	1.982,01

MUNICIPAL	LAZO, Stella	22047/9	25578467	ADMINISTRATIVA	1.982,01
MUNICIPAL	VILLAGRA KARINA	23401/0	25071024	ADMINISTRATIVA	1.982,01
MUNICIPAL	FERNANDEZ MERCEDES	23438/4	22923560	ADMINISTRATIVA	1.982,01
MUNICIPAL	DIKOF RENE	11086/4	8571906	PEDIATRIA	5.884,66
MUNICIPAL	PONCIA ISABEL	13063/9	13695741	PEDIATRA	5.589,52
MUNICIPAL	ZOIA ANDREA SILVINA	15024/6	24583309	ADMINISTRATIVO	5.884,66
MUNICIPAL	PANTANO VALERIA	20159/3	24628306	TOCOGINECOLOGA	5.589,52
MUNICIPAL	FLORES MARIELA	22578/4	24353273	PEDIATRIA	5.589,52
MUNICIPAL	SABBADIN MARIA ROSA	24539/1	22370411	OBSTETRA	5.589,52
MUNICIPAL	PAOLA, GRACIELA	06745/6	4.760.581	ADMINISTRATIVA	3.541,63
MUNICIPAL	MARTINEZ DELIA	09364/0	12.355.005	BIOQUIMICA	1.144,40
MUNICIPAL	MOSQUERA MARIA DEL CARMEN	09859/3	12.332.652	ADMINISTRATIVA	1.770,81
MUNICIPAL	MARANGELLO LILIANA	09901/1	11.396.820	TECNICA PAP	431,66
MUNICIPAL	CHIODI, ELIZABETH	10259/7	13.369.593	TEC. LABORAT.	1.770,81
MUNICIPAL	CARDACI, MARIA CRISTINA	11036/9	10.387.319	TECNICA RX	955,68
MUNICIPAL	BOREL, EDUARDO ALBERTO	11384/1	16.104.923	TEC. LABORAT.	955,68
MUNICIPAL	BARRAGAN, JUAN CARLOS	11735/5	11.839.665	ODONTOLOGO	1.144,40
MUNICIPAL	NAPOLI JOSE	11803/1	13.217.888	ECOGRAFISTA	431,66
MUNICIPAL	LLOBERA, SILVIA	11835/0	11.786.427	GINECOLOGIA	431,66
MUNICIPAL	GOMEZ, LILIANA	11869/7	14.999.872	ADMINISTRATIVA	1.305,02
MUNICIPAL	DELGADO, MARIA INES	13168/9	17.732.326	TECNICA RX	1.305,02
MUNICIPAL	SAAVEDRA MARTA	13564/3	11.913.051	TEC. ELECTRO.	1.305,02
MUNICIPAL	GALLEGO, ADRIANA NOEMI	13729/0	11.170.392	TEC. LABORAT.	1.305,02
MUNICIPAL	SANCHEZ, MARGARITA ISABEL	13783/8	12.941.884	VACUNADORA	702,70
MUNICIPAL	NOVACOVICH NOEMI	13905/0	18.625.060	VACUNADORA	702,70
MUNICIPAL	MULLER, GUSTAVO ALEJANDRO	13908/7	21.176.716	TEC. LABORAT.	1.305,02
MUNICIPAL	NEMBRINI, GLADYS	13910/2	20.023.494	TEC. LABORAT.	1.305,02
MUNICIPAL	FERNANDEZ, VERONICA NOEMI	13911/1	20.394.726	TEC. LABORAT.	1.770,81
MUNICIPAL	AYALA MARIA	14113/2	10.895.391	MUCAMA	1.770,81
MUNICIPAL	GONZALEZ, INSFRAN ISABEL L.	14161/9	92.087.557	ADMINISTRATIVA	1.305,02
MUNICIPAL	FINOCCHIO VIVIANA	14178/9	17.415.800	ADMINISTRATIVA	1.305,02
MUNICIPAL	FERNANDEZ HILDA INES	14191/0	17.852.675	MUCAMA	1.305,02
MUNICIPAL	ORTIZ, ARGENTINA GRISELDA	14328/4	10.029.845	ADMINISTRATIVA	1.363,25

MUNICIPAL	CARITON CLAUDIA	24020/8	30.664.729	VACUNADORA	702,70
MUNICIPAL	RODRIGUEZ MARIA MARTHA	24027/1	16.105.464	VACUNADORA	702,70
MUNICIPAL	DURANTE, LORENA	24053/6	28.067.892	VACUNADORA	702,70
MUNICIPAL	CAMPAGNO, VIVIANA ANDREA	24175/3	20.988.201	CARDIOLOGA	3.541,63
MUNICIPAL	DOMINGUEZ PATRICIA	24427/1	16.593.951	BIOQUIMICA	1.305,02
MUNICIPAL	GALEANO GLADYS	24435/0	13.359.626	CITOLOGA	1.770,81
MUNICIPAL	PAZ LAURA	24452/7	30.922.063	TECNICA RX	1.770,81
MUNICIPAL	VALEIRO PAULA	24706/3	20.861.538	ECOGRAFISTA	431,66
MUNICIPAL	SALAMON MARISA	24904/5	24.222.514	ADMINISTRATIVA	3.075,84
MUNICIPAL	VARGAS, GLORIA MABEL	10553/8	12.652.432	ADMINISTRATIVA	1.632,13
MUNICIPAL	BONAFINI, LILIANA GRACIELA	10899/5	12.644.398	ADMINISTRATIVA	6.202,10
MUNICIPAL	SISCAR, OMAR DANIEL	11430/5	12.574.883	ADMINISTRATIVO	8.487,09
MUNICIPAL	LABATI, SANDRA CLAUDIA	12532/1	16.596.583	ADMINISTRATIVA	3.597,94
MUNICIPAL	LORENZO, GABRIELA. V	13189/2	17.434.635	MEDICA	5.395,81
MUNICIPAL	GRANDMONTAGNE LINA BEATRIZ	13775/9	11.032.457	ODONTOLOGA	2.698,46
MUNICIPAL	MARTINEZ MARTA	15194/0	11.303.478	BIOQUIMICA	899,49
MUNICIPAL	BALDO CRISTINA	16382/8	12.652.013	MEDICA	9.243,96
MUNICIPAL	PEREZ MARCELA	16548/4	14.988.274	VETERINARIA	899,49
MUNICIPAL	OTERO OSCAR OMAR	20150/2	7.790.945	MEDICO	3.264,26
MUNICIPAL	ERMIDA GUILLERMINA	20348/7	23.091.317	MEDICA	2.698,46
MUNICIPAL	CAZILA DORA GREGORIA	20738/0	16.145.138	ADMINISTRATIVA	7.834,23
MUNICIPAL	GATTO ANALIA	21378/7	20.723.138	PEDIATRA	899,49
MUNICIPAL	DESSOLE BENITEZ, CLAUDIA D.	22330/4	32.060.248	ADMINISTRATIVA	6.637,34
MUNICIPAL	ABBO SANTIAGO	22376/6	17.334.005	ADMINISTRATIVO	3.052,54
MUNICIPAL	CIARFELLA LORENA LAURA	23508/8	23.999.526	ADMINISTRATIVA	7.616,62
MUNICIPAL	MANNARINO PAULA FERNANDA	25343/7	24.364.523	ENFERMERA	899,49
MUNICIPAL	PAONE, MARIA DEL CARMEN	20613/6	21464920	ADMINISTRATIVA	4781,08
TOTAL DE INCENTIVO					412.369,07

MUNICIPAL	SORBO, GLADYS MIRTA	14382/2	21.438.994	TEC. LABORAT.	1.770,81
MUNICIPAL	DUARTES, MARIA EVA	14647/4	13.477.755	ADMINISTRATIVA	1.104,25
MUNICIPAL	NEGRETTE, GLADIS ELENA	15044/0	12.485.460	VACUNADORA	702,70
MUNICIPAL	GOÑI OLGA	15117/1	10.883.772	MEDICA	15.091,15
MUNICIPAL	AUTALAN, RAMONA	15183/4	13.838.022	ADMINISTRATIVA	1.254,83
MUNICIPAL	ZAPETINI, SILVIA CRISTINA	15222/8	16.718.866	MEDICA	702,70
MUNICIPAL	TEJERINA DANIEL	15452/9	20.246.186	ENFERMERO	1.770,81
MUNICIPAL	DURANTE MONICA	15615/8	21.123.118	ADMINISTRATIVA	702,70
MUNICIPAL	PEÑALBER CLAUDIA	15849/5	18.213.544	TEC. LABORAT.	1.144,40
MUNICIPAL	CARPINTERO, PABLO	16404/5	20.394.783	GINECOLOGO	431,66
MUNICIPAL	CASTRO NOEMI	16472/6	6.371.367	VACUNADORA	702,70
MUNICIPAL	CALDERON SILVIA	20061/3	18.282.435	ADMINISTRATIVA	3.541,63
MUNICIPAL	PICOLLO MARISA	20118/6	16.114.526	MEDICA	5.019,32
MUNICIPAL	BLANCO ESTELA NOEMI	20168/1	13.832.313	MEDICA	11.405,89
MUNICIPAL	CACHEIRO VIVIANA	20187/6	26.191.595	ADMINISTRATIVA	3.541,63
MUNICIPAL	GARGANO SILVIA	20208/4	13.581.152	PATOLOGA	1.305,02
MUNICIPAL	ARGÜELLO IVANA	20582/1	29.492.676	ADMINISTRATIVA	955,68
MUNICIPAL	VITIPALDI, SUSANA	20685/3	11.396.672	ADMINISTRATIVA	1.770,81
MUNICIPAL	HERNANDEZ, ERIKA	20812/7	23.780.070	TECNICA RX	955,68
MUNICIPAL	NICOLINI MARCELA	21910/7	20.246.016	COLORISTA	1.305,02
MUNICIPAL	BRESSO VERONICA	21923/1	28.369.888	TEC. RX	1.027,96
MUNICIPAL	MOLINELLI RUBEN	22511/9	14.331.844	ADMINISTRATIVO	3.541,63
MUNICIPAL	GONZALEZ VITALINA	22575/7	12.054.446	ADMINISTRATIVA	1.305,02
MUNICIPAL	PARMA MARIA	22918/2	16.587.748	BIOQUIMICA	1.770,81
MUNICIPAL	RIVERO, JONATHAN EMANUEL	23177/8	35.639.918	TEC. LABORAT.	1.770,81
MUNICIPAL	BENITEZ, MONICA BEATRIZ	23208/3	28.141.470	VACUNADORA	702,70
MUNICIPAL	MORENO CRISTINA	23353/8	13.311.301	VACUNADORA	702,70
MUNICIPAL	SOSA, GLADYS BEATRIZ	23383/9	29.364.384	VACUNADORA	702,70
MUNICIPAL	SOSA, ANDREA BEATRIZ	23417/1	24.491.302	TEC. LABORAT.	1.144,40
MUNICIPAL	ABAD, SOLEDAD	23949/5	33.268.914	TECNICA RX	1.770,81
MUNICIPAL	CARITON CLAUDIA	24020/8	30.664.729	VACUNADORA	702,70

DECRETON° 2799

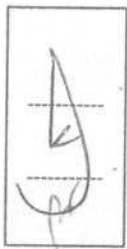
LANUS, 20 DIC 2016

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N°3-207-165 Y 3-207-166 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 110 prevista para el día 3 de Enero de 2017 a las 10:00 hs. referente a la "ADQUISICION DE MOTOGUADAÑA Y MOTOSIERRA", solicitado por la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog.74.02 - Partida 4.3.1- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 381.50 (pesos trescientos ochenta y uno con cincuenta).-
- ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Prusa



DECRETO N° 2879

Lanús, 29 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se autoriza a modificar el valor de las tarifas del Transporte de Pasajeros por Automotor con Taxímetro, expediente H.C.D. N° 00976-B-16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de diciembre de 2016, por la cual se autoriza a modificar el valor de las tarifas del Transporte de Pasajeros por Automotor con Taxímetro, expediente H.C.D. N° 00976-B-16.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12174; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentense el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



[Handwritten signature]
CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

"ES COPIA FIEL"

[Handwritten signature]
SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANAYAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO